



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos..... Ing. Raúl Víctor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335 - Telefax 02954- 436323 - www.lapampa.gov.ar

AÑO XLVI - N° 2395.-

SANTA ROSA, 3 de Noviembre de

2000.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 1902: Ratificación de Cesión de Cartera de Créditos del Banco de La Pampa a favor del Estado Provincial.....	1474
Decretos Sintetizados: (Nros. 1427, 1516, 1518 a 1549).....	1477
Ministerio de Gobierno y Justicia :	
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 154 a 161).....	1480
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro.885).....	1481
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 273 y 275).....	1481
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 48).....	1481
Tribunal de Cuentas: (Sentencias Nros. 2853 y 2855).....	1482
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 26).....	1483
DAFAS: (Res. Nros. 80, 83, 86, 89, 90, 92, 93, 575 a 577, 601 y 635).....	1483
Avisos Judiciales:.....	1485
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1503

LEY N° 1902 : RATIFICACION DE CESION DE CARTERA DE CREDITOS DEL BANCO DE LA PAMPA A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL.-**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

Artículo 1°.- Ratifícase la cesión de cartera de créditos formalizada entre el Banco de La Pampa y el Poder Ejecutivo Provincial, mediante contrato de fecha 11 de Octubre de 2000, y que como anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- El gasto que demande la atención del crédito de la cesión que se ratifica, se atenderá con fondos del presupuesto vigente, a cuyo efecto facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias.-

Artículo 3°.- Determinase que atento la naturaleza del crédito cedido y la cláusula DECIMOSEXTA del contrato que por esta Ley se ratifica, el Poder Ejecutivo deberá realizar las gestiones necesarias para concretar el recupero de los créditos cedidos por intermedio del Banco de La Pampa. A esos efectos se encuentra facultado para realizar un convenio que determine las condiciones dicha gestión. Asimismo, el Poder Ejecutivo, podrá imputar los montos de los recuperos netos de la cartera que se recibe, con el objeto de cancelar los compromisos asumidos con el Banco de La Pampa en virtud de las Leyes Números 1802, 1847 y 1889.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a adquirir cartera morosa de créditos al Banco de La Pampa, correspondientes a clientes categorizados 3, 4, 5 y 6, según las normas del Banco Central de la República Argentina, mediante cesión de los mismos a valor contable, hasta un monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00).

Artículo 5°.- A los efectos de la facultad otorgada por el artículo anterior, el gasto que demande, se atenderá con partidas del presupuesto vigente al año en que se realice la operación, estando facultado el Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias.

Artículo 6°.- A los fines del cumplimiento de la autorización efectuada en el artículo 4°, se extienden a esta operación, las facultades instrumentadas por la cláusula DECIMO SEXTA del contrato que se ratifica en el artículo 1°, con los alcances del artículo 3° de esta misma Ley.

Artículo 7°.- Exímese del pago de Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y/o Judiciales que correspondan, a las operaciones autorizadas por los artículos 1° y 4° de la presente Ley, y las que se generen como consecuencia de su aplicación.

Artículo 8°.- El acuerdo ratificado por la presente Ley no altera lo convenido entre el Banco de La Pampa y sus profesionales intervinientes en cada proceso judicial. En consecuencia, el pago de los honorarios devengados y que son a cargo del Banco de La Pampa, serán abonados por el mismo en la proporción y oportunidad en que perciba el crédito la Provincia de La Pampa.

Artículo 9°.- La presente ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil.

Dr. Santiago Raúl GIULIANO, Vice Presidente 1° H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa. Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONTRATO DE CESION DE CARTERA DE
CREDITOS**

Entre el Banco de La Pampa, representado en este acto por el Señor Presidente Cr. Luis Ernesto ROLDAN, con domicilio en la calle Pellegrini N° 255 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, por una parte, autorizado para este acto por Resolución de Directorio obrante en Acta N° 2155 de fecha 4 de octubre de 2000, en adelante el "CEDENTE", y por la otra, el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas Cr. Ernesto Osvaldo FRANCO, con domicilio en el 3° Piso el Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, en lo sucesivo la "CESIONARIA" ad referendum de la Honorable Cámara de Diputados, ambas denominadas las "PARTES"; y **CONSIDERANDO:**

1. Que como consecuencia de diversas operaciones financieras celebradas oportunamente, el **CEDENTE** es titular de los créditos que se encuentran detallados en el Anexo I, **CARTERA JUDICIAL y/o MOROSA DE CREDITOS incluidos dentro de la Comunicación "A" 2357 del BCRA al 30 de Junio de 2000, excluidas aquellas deudas en etapa de cobro concretada o inminente, en adelante denominada "CARTERA JUDICIAL y/o MOROSA DE CREDITOS".-**

2. Que las condiciones que se pactan fueron debidamente aprobadas por el **CEDENTE** mediante

Resolución de Directorio Acta N° 2155 del 04 de Octubre de 2.000.-

En consecuencia las PARTES convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cartera de Créditos, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CEDENTE cede a la CESIONARIA, y ésta acepta la cesión, de todos los derechos, créditos y acciones de cobro que tiene y le corresponden respecto de la CARTERA JUDICIAL y/o MOROSA DE CREDITOS, cuyo listado figura en el Anexo I, el que debidamente firmado por las PARTES forma parte integrante de éste contrato.-

SEGUNDA: El precio de la presente cesión se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) importe que la CESIONARIA se obliga a depositar íntegramente dentro de los diez (10) días de promulgada la Ley que ratifique el presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente en pesos N° 093 del CEDENTE en el Banco Central de la República Argentina, sirviendo la constancia de transferencia como recibo y única prueba del pago correspondiente. La mora en dicho pago se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo en tal supuesto el CEDENTE rescindir la presente operación.

TERCERA: En oportunidad de efectivizado el pago a que se refiere la cláusula SEGUNDA, las partes convendrán la forma de instrumentar la entrega de los documentos de los créditos que se ceden.-

CUARTA: La CESIONARIA queda autorizada en forma irrevocable a efectuar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales destinadas a hacer valer sus derechos de cesionario frente a los deudores cedidos.

QUINTA: El CEDENTE garantiza a la CESIONARIA la existencia y legitimidad de los créditos cedidos. El CEDENTE asumirá todo reclamo por vicios en la CARTERA JUDICIAL y/o MOROSA DE CREDITOS.

SEXTA: Queda expresamente aclarado que el CEDENTE no garantiza la solvencia de los deudores cedidos ni de ninguno de sus garantes y/o garantías reales si los tuvieran por cuanto si la CESIONARIA no percibiere todo o parte de la acreencia cedida, ésta no tendrá nada que reclamar al CEDENTE por ningún concepto.

SEPTIMA: El CEDENTE se obliga a brindar toda información que la CESIONARIA le requiera con relación a los créditos transferidos. A todo efecto, el CEDENTE se compromete a comparecer ante cualquier citación que corresponda, a fin de ratificar firmas y aportar todos los datos y pruebas conducentes a perseguir el cobro a favor de la CESIONARIA.

OCTAVA: El CEDENTE declara:

1. Que tiene libre disposición de la CARTERA JUDICIAL y/o MOROSA DE CREDITO cedida;
2. Que no adeuda a los deudores cedidos suma alguna que pueda dar lugar a compensaciones;

3. Que los instrumentos que constituyen la CARTERA JUDICIAL y/o MOROSA DE CREDITO cedida han sido válidamente emitidos por el CEDENTE y los deudores cedidos, y que los mismos corresponden a las operaciones en ellos consignadas;

4. Que los créditos cedidos son expeditivos, vigentes y que sobre los mismos no pesan prohibiciones de cesión.

NOVENA: El CEDENTE incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, si incumpliera cualquiera de las obligaciones y condiciones asumidas en el presente contrato.-

DECIMA: Asimismo, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la CESIONARIA dará lugar a que el CEDENTE considere a aquél en mora.-

DECIMA PRIMERA: La notificación a los deudores cedidos, correspondiente a los créditos CARTERA JUDICIAL se efectuará en los expedientes judiciales correspondientes.- La notificación, a los deudores cedidos, correspondientes a los créditos CARTERA MOROSA DE CREDITOS se realizará en la forma que determine la CESIONARIA por cuenta y orden del CEDENTE.-

DECIMO SEGUNDA: Todos los gastos, impuestos y demás conceptos que demande la instrumentación, correrán exclusivamente por cuenta de la CESIONARIA. La totalidad de las costas y honorarios devengados en los procesos judiciales iniciados por el CEDENTE hasta la fecha del presente convenio y en relación a la cartera que se transfiere, son a su exclusivo cargo, liberando a la CESIONARIA de los montos que por dichos conceptos se determinen y/o se hayan generado.-

DECIMO TERCERA: Las PARTES convienen que correrá por cuenta exclusiva de la CESIONARIA el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de corresponder y/o cualquier otro impuesto o gravamen que en el futuro lo reemplace, respecto de los créditos objeto de la presente cesión.

DECIMO CUARTA: La CESIONARIA se compromete a mantener y hacer mantener a sus funcionarios el presente contrato con sus anexos y toda la información que conforma la CARTERA JUDICIAL y/o MOROSA DE CREDITOS cedida, en estricta confidencialidad, y no publicar, distribuir, difundir, relevar o de cualquier modo divulgar el contenido del anexo del presente contrato, en virtud de la obligación de mantener el secreto bancario.

DECIMO QUINTA: La CESIONARIA se compromete a suministrar al Banco Central de la República Argentina, los regímenes informativos mensual “Deudores del Sistema Financiero” y “Estado de Situación de Deudores” o los que los reemplacen, referidos a la cartera transferida, aceptando a tales fines la aplicación de las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación “A” 2593 y complementarias, adaptadas a la modalidad

de pago que establezca la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.-

DECIMO SEXTA: Sin perjuicio de todo lo precedentemente establecido, la CESIONARIA encomienda sin cargo alguno al CEDENTE y esta acepta, la administración de la CARTERA JUDICIAL y/o MOROSA DE CREDITOS, con rendición trimestral de gestión. En virtud del mandato conferido, la CEDENTE, deberá realizar las gestiones que sean pertinentes a los efectos del recupero de los créditos cedidos, pudiendo realizar transacciones, quitas, esperas y novaciones de la deuda existente en forma judicial o extrajudicial, dejando expresa constancia, que, a esos efectos, las partes celebrarán un convenio accesorio del presente.-

A todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder; y constituyen domicilios legales en los ut-supra indicados, donde serán plenamente válidas y vinculantes las comunicaciones que allí se cursen.

DECIMO SEPTIMA: El presente convenio será protocolizado notarialmente un vez ratificado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.-

En la ciudad de Santa Rosa Capital de la Provincia de La Pampa, a los 11 días del mes de Octubre de 2000, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto.

ANEXO I

En virtud de lo dispuesto por la cláusula DECIMO CUARTA, y los términos de la Resolución N° 044/00 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el contenido del presente Anexo I, es secreto.-

Santa Rosa, 11 de Octubre de 2000.-

C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y
FINANZAS

SANTA ROSA ROSA, 10 OCTUBRE 2000

VISTO:

El Expediente N° 9074/00, del Registro de Mesa General de Entradas y Salidas, caratulado "Ministerio de Hacienda y Finanzas, s/Mecanismos a implementar para lograr el fortalecimiento patrimonial del Banco de La Pampa", y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la propuesta del Banco de La Pampa, para la cesión de cartera de créditos al Poder Ejecutivo Provincial;

Que atento las disposiciones de la cláusula DECIMO CUARTA del convenio en tratamiento, el contenido de la información de los deudores a ceder, es confidencial, por aplicación del principio del secreto bancario.-

Que bajo ese aspecto, y conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley 951, de procedimiento administrativo, corresponde declarar como secreta la documentación correspondiente al anexo I del Contrato de Cesión de Cartera de Créditos, obrante de fs. 7 a 17, del presente expediente, ensobrándolo dicha documentación bajo la firma del suscripto.-

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar como secreta la documentación correspondiente al anexo I del Contrato de Cesión de Cartera de Créditos, obrante de fs. 7 a 17 del presente expediente, ordenando que por despacho se ensobre la misma bajo la firma del suscripto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, cúmplase y pasen los presentes a Dirección de Presupuesto para la prosecución del trámite.-

RESOLUCION N° 44/00

C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

EXPEDIENTE N° 9.683/00.-

SANTA ROSA, 26 de Octubre de 2000.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO n° 1550

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA Vice-Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.-
C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

26 de octubre de 2000

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS DOS (1902).-

Dr. PABLO LUIS LANGLOIS, ABOGADO, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1427 -4-X-00- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Acha, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 70.000,- importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.

Art. 2°.- El anticipo de coparticipación impositiva acordado por el artículo primero será descontado de lo que perciba dicho Municipio por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, según lo disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 1516 -23-X-00- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará al Ministerio de Bienestar Social hasta la suma de \$ 1.000.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender los gastos de funcionamiento de la Subsecretaría de Salud.

Art. 2°.- El anticipo acordado por el artículo anterior será reintegrado con cargo al ingreso de los recursos provenientes de la aplicación de la Ley N° 1420 en el curso del presente ejercicio.-

Decreto N° 1518 -23-X-00- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la "FUNDACION BANDA DE MUSICA DE GENERAL PICO" de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 26.000,00 con destino a los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 1519 -26-X-00- Art. 1°.- Páguese a doña Nélica Esther APPIOLAZA -DNI: N° F 4.478.237- derechohabiente del ex-agente Juan Carlos CASTRO -L.E. N° 6.937.383- la suma de \$ 536,10 en concepto de haberes adeudados y transferir a los organismos previsionales según liquidación de fojas 42. Aportes Jubilatorios (\$ 60,14), Sempre (\$ 49,20), Seguro Obligatorio (\$ 4,00) e Instituto de Seguridad Social (\$ 92,95).-

Decreto N° 1520 -26-X-00- Art. 1°.- IMPONESE el patronímico de ANA BRAVO a la Escuela Laboral N° 5 de 25 de Mayo, rindiendo justo homenaje a quien fuera una artesana, distinguida docente y querida nativa de la zona.

Decreto N° 1521 -26-X-00- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la "Associassión Gent Del Piemont", con

domicilio en la ciudad de Santa Rosa, con destino a atender gastos de funcionamiento de la referida Asociación, en su participación en la muestra "Tuttomele", a realizarse en la Comune di Cavour en la Región del Piemonte (Italia). Expte. N° 8873 /00.

Decreto N° 1522 -26-X-00- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 1.114, a favor del señor VALLE, José Carlos, Documento Nacional de Identidad N° 7.360.277, con domicilio en la localidad de Realicó. s/Expte. n° 8519/00.

Decreto N° 1523 -26-X-00- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 80.000,00, a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, destinado al pago de los servicios por compra de materiales y por provisión de mano de obra a utilizar en los trabajos de poda, raleo, curas, etc., a desarrollarse por la actividad frutihortícola.-

Decreto N° 1524 -26-X-00- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, por la suma total de \$ 10.000,00, el que será destinado a la Fundación Tercer Milenio.

Art. 2°.- Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la Comuna beneficiaria el aporte que se acuerda por el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "D" -01-1-160-1-30-02-01-00-34-3- (Municipios Varios - Ministerio de Economía de la Nación).-

Decreto N° 1525 -26-X-00- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, por la suma total de \$ 10.150,00, el que será destinado a distintas Instituciones Intermedias de esa localidad, de acuerdo al Expte. N° 8696/00.

Art. 2°.- Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la Comuna beneficiaria el aporte que se acuerda por el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "D" -01-1-160-1-30-02-01-00-34-3- (Municipios Varios - Ministerio de Economía de la Nación).-

Decreto N° 1526 -26-X-00- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Asociación "Cuerpo Bomberos Voluntarios" con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 11.994,00, con destino a la finalización de la obra de refacción y ampliación de las instalaciones, cuya documentación obra en expediente N° 1010/00, estableciéndose que la modalidad de la obra deberá ajustarse a lo preceptuado

en el artículo 8° y 9° de la N.J.F. N° 835. (Expte. n° 8635/00).

Decreto N° 1527 -26-X-00- Art. 1°.- Apruébase el Plan de Obras por Administración presentado por la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico para el año 2000, que como Anexo forma parte del presente decreto. (Expte. n° 8457/00).

Decreto N° 1528 -26-X-00- Art. 1°.- Apruébanse las Ordenanzas Tarifarias para el ejercicio 2000 de las Comisiones de Fomento que se enuncian seguidamente y corren agregadas en los expedientes que se detallan:

Comisión de Fomento de Algarrobo del Aguila, Expte. 7953/00 - Fojas 1 a 36 inclusive.

Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet, Expte. 8083/00 - Fojas 1 a 36 inclusive.

Comisión de Fomento de Pichi Huinca, Expte. 8702/00 - Fojas 1 a 36 inclusive.

Decreto N° 1529 -26-X-00- Art. 1°.- Rechazar por extemporáneo el planteo formulado a fojas 148 del Expediente N° 6619/98, caratulado: "Pereyra, Gerónima Edermira - Formula Reclamo Administrativo", por la agente Gerónima Edermira Pereyra, por revestir el carácter de cosa juzgada administrativa lo resuelto por el Decreto N° 1940/98.-

Decreto N° 1530 -26-X-00- Art. 1°.- Autorízase a la Empresa JUALEX, propiedad del señor Juan Carlos OYERO, DNI. N° 4.745.837, a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Parera y Santa Rosa, sin tráfico intermedio, por el término de dos (2) años a partir de la fecha del presente Decreto, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Art. 2°.- Habilitase para realizar el Servicio mencionado en el Artículo precedente, el vehículo marca HYUNDAI, modelo H 100 Super 1998; tipo transporte de pasajeros; chasis N° KMJRD37APWU399035, motor N° D4BAW573087, dominio CSD 270.-

Decreto N° 1531 -26-X-00- Art. 1°.- Asígnase a la Subsecretaría de Salud, un Fondo Fijo de \$ 3.000 hasta el 31 de diciembre de 2000, que se imputará con cargo a: Jurisdicción E - U.O. 30 - C. 1 - F y F 310 - Sec. 1 - PP. 011 - pp. 02 - psp. 00 - scl. 009 - C. 1 del presupuesto vigente, destinado a cubrir los gastos que genere el desempeño de las funciones por parte de los miembros de la Comisión Permanente de Etica Bio-Médica creada por Decreto N° 372/95. (Expte. N° 6649/00).

Art. 2°.- Desígnanse como responsables del Fondo Fijo asignado por el artículo primero a los señores Subsecretarios de Salud y de Coordinación del Ministerio de Bienestar Social, quienes deberán abonar

los gastos a través de la cuenta corriente del Banco de La Pampa abierta a tal efecto.

Art. 3°.- El Fondo Fijo estará sujeto a la rendición de cuentas en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida o bien al producirse el gasto del 70% del mismo, si se verificara antes de dicho período. Dicha rendición deberá presentarse para su aprobación ante la Habilitación de Salud con los comprobantes respectivos.

Art. 4°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud dará cuenta a Contaduría General de la falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, a efectos de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder a los encargados de observar lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 5°.- Con anticipación no menor a 5 días al 31 de diciembre de 2.000, los responsables presentarán la última rendición de cuentas del presente ejercicio, procediendo a reintegrar simultáneamente el saldo no invertido del fondo.-

Decreto N° 1532 -26-X-00- Art. 1°.- Adjudicase en venta al señor Jacobo Luis GUELER, DNI. N° 11.112.866 el inmueble fiscal ubicado en la Zona Industrial de Santa Rosa, designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio r, Manzana 13, Parcela 10, con una superficie total de 1.250 m2. con destino a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la relocalización de su fábrica de muebles y carpintería en general (Artículos 6° y 13, inciso c), Ley 1534).

Art. 2°.- Fíjase el precio total de la venta dispuesta en el artículo anterior en la suma de \$ 1.250, la cual será abonada en su totalidad al momento de la firma de la escritura traslativa de dominio, mediante depósito en la cuenta n° 1095/7 - Rentas Generales.-

Art. 3°.- Desígnase al señor Subsecretario de Industria y Comercio para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado por el artículo primero.

Art. 4°.- El beneficiario no podrá constituir derecho real de hipoteca u otro tipo de compromiso a favor de terceros que afecten el dominio del inmueble adquirido, hasta tanto se hayan completado inversiones y/o instalaciones fijas que superen el 70% del monto total a invertir en esos rubros (artículo 32, incisos d) y e), Decreto n° 2560/94).-

Art. 5°.- El beneficiario no podrá modificar el destino del inmueble, debiendo introducir en él las mejoras en las condiciones previstas en el proyecto aprobado, bajo apercibimiento de rescisión de la venta de pleno derecho (artículo 32, incisos d) y e), Decreto n° 2560/94).-

Decreto N° 1533 -26-X-00- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° Octubre de 2.000, la renuncia

condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Alicia Ester AGUERRE, DNI. F. N° 4.851.349, Clase 1944, al cargo de Maestra de Grado titular de la Unidad Educativa n° 6, de Santa Rosa.

Decreto N° 1534 -26-X-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1° de Agosto de 2.000, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente María Angélica LONEGRO, L.C. N° 6.631.734, Clase 1942, en el cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela n° 164 de General Acha.

Decreto N° 1535 -26-X-00- Art. 1°.- Aceptar a partir del 21 de Julio de 2.000, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatoria, a la docente María Haydée Spinello, L.C. N° 4.798.640, Clase 1944, al cargo de Profesora titular de Lengua en un Tiempo Completo de 30 horas compartido con la Unidad Educativa n° 14 de la Escuela Normal Mixta "Provincia de San Luis", ambos de General Pico.-

Decreto N° 1536 -26-X-00- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1188/00, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Rubén Oscar OJUEZ, DNI. N° 17.342.399 - Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 7 de Agosto y hasta el 6 de Octubre de 2000, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1537 -26-X-00- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1237/00, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Fabiana Alicia BALLADORI, DNI. N° 17.864.344 - Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 20 de Agosto y hasta el 23 de Setiembre de 2000, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1538 -26-X-00- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1192/00,

formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Mónica Fermina FUENTES DNI. N° 21.638.315 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 6 de Agosto y hasta el 5 de Octubre de 2000, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1539 -26-X-00- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1179/00, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 9 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley 1279- Claudia Mabel GIACOMINI DNI. N° 20.458.558 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 11 de Setiembre y hasta el 9 de Noviembre de 2000, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1540 -26-X-00- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1195/00, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279- Marcela Cecilia ORDEN DNI. N° 23.186.497 - Clase 1973, perteneciente al Area Programática Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 22 de Agosto y hasta el 21 de Octubre de 2000, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1541 -26-X-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Juan José JUAREZ, DNI. N° 26.327.496 - Clase 1978- y por el período comprendido entre el 1° de Setiembre y hasta el 16 de Octubre de 2000, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1542 -26-X-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Oscar Rodolfo PANELLO, DNI. N° 22.068.241 - Clase 1971- y por el período comprendido entre el 4 de Setiembre y hasta el 11 de Octubre de 2000, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1543 -26-X-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Omar Orlando FORMIGO RAMOS, DNI. N° 26.610.457 - Clase 1978- y por el período comprendido entre el 25 de Agosto y hasta el 24 de Octubre de 2000 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1544 -26-X-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Andrea Beatriz MORENO, DNI. N° 21.429.028 - Clase 1970- y por el período comprendido entre el 5 y hasta el 15 de Setiembre de 2000 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas" dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1545 -26-X-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Alicia Eugenia AUMASSANNE, DNI. N° 17.524.898 - Clase 1966- y por el período comprendido entre el 4 de Setiembre y hasta el 3 de Noviembre de 2000 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas" dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1546 -26-X-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279- formalizado, entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Atilio CRENNNA, DNI. N° 10.647.258 - Clase 1953, que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2000. (Expte. n° 0381/00).

Decreto N° 1547 -26-X-00- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "TRABAJAR III" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia percibirá la suma de \$ 40,00, en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa. (Expte. n° 4174/00).

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Octubre de 2000 y por la suma de \$ 14.760,00.

Decreto N° 1548 -26-X-00- Art. 1°.- Prorrógase el Programa "ENTRE NOSOTROS" para el mes de Octubre del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá la suma de \$ 200,00, en concepto de "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado (Expte. n° 1279/96).

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven sujetas a rendición- para el mes de Octubre de 2000 y por la suma total de \$ 1.052.600,00.

Decreto N° 1549 -26-X-00- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ 80,00, en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Octubre de 2000 y por la suma de \$ 10.160,00.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 154 -19-X-00- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Trenel -213-9-, por la suma de \$ 600,00, para el financiamiento de un subsidio destinado a la Fundación MASCARAS de esa localidad.

Disp. N° 155 -19-X-00- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500,00, a favor de la Municipalidad de Trenel -213-9-, para atender un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 54 "Carlos Laguzzi" de esa localidad.-

Disp. N° 156 -20-X-00- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 50.895,00, a favor de comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en

todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al Expte. N° 9326/00.-

Disp. N° 157 -20-X-00- Art. 1°.- Acuérdase aportes no reintegrables por la suma total de \$ 25.400,00, a favor de las comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al Expte. N° 9325/00.-

Disp. N° 158 -25-X-00- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, para ser utilizado en el funcionamiento del Programa Barrial "DESPERTAR", correspondiente al mes de diciembre del año 1999.-

Disp. N° 159 -25-X-00- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00 a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7-, para atender gastos de funcionamiento.-

Disp. N° 160 -25-X-00- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 7.500,00 a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5- de esta Provincia para solventar gastos que demanden los festejos del 90° Aniversario de esa localidad.-

Disp. N° 161 -25-X-00- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 7.500,00 a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- de esta Provincia para solventar gastos que demanden los festejos del 90° Aniversario de esa localidad.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. n° 885 -11-X-00- Art. 1°.- Rescindir el Contrato de Locación de Obra de fecha 03 de julio de 2000 suscripto con la Empresa Constructora Ripiera del Valle S.A. para lka ejecución de la obra: "Construcción de una Escuela EGB 3 en Rancul" por interrupción y abandono de los trabajos por un período único mayo de 30 días, en un todo de acuerdo a lo normado en el art. 14.3 g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Art. 2°.- Disponer la paralización de los trabajos facultando a la Unidad Ejecutora Provincial a tomar posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva y a practicar inventarios, en los términos del art. 14.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Ejecutora Provincial, a través del Area Infraestructura, relevar los trabajos faltantes, establecer el costo que estos representen y tomar las acciones necesaria para su inmediata resolución.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 273 -20-X-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato de publicidad, obrante a fojas 41 y 42, a suscribir entre el señor Roberto Raúl Biasotti, representante de "Productora Informativa Regional" y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, representado por el señor Ministro de la Producción, Ingeniero Agrónomo Néstor Ricardo Alcalá, con el objeto de brindar información de las acciones desarrolladas por el Ministerio, en los programas "ABRIR EL JUEGO" y "NOTICIERO REGIONAL", que se emite por Red Regional de S.I.T. SRL. y Multicanal.

Art. 2°.- La contratación referida en el artículo primero tendrá un costo de \$ 600,00 mensuales, con vigencia desde la aprobación del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2000.-

Res. N° 275 -20-X-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato de publicidad, obrante a fojas 19 y 20, a suscribir entre el señor Carlos Alberto Grosse y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, representado por el señor Ministro de la Producción Ingeniero Agrónomo Néstor Ricardo Alcalá, con el objeto de brindar información de las acciones desarrolladas por el Ministerio, en menciones rotativas, que se emiten por FM La 96 Radio Latina.

Art. 2°.- La contratación referida en el artículo primero tendrá un costo de \$ 380,00 mensuales, con vigencia desde la aprobación del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2000.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 48 -24-X-00- Art. 1°.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 78/2000, tramitado por el Departamento Compras y Suministros, para la: "Adquisición de Materiales para Ejecución de Obras del Programa M.O.I. en Santa Teresa", de acuerdo a las conclusiones arribadas por la Comisión de Estudio de las Propuestas, a fojas 131.-

Art. 2°.- Apruébase efectuar un nuevo llamado a licitación privada por intermedio del Departamento Compras y Suministros, con un presupuesto oficial de \$ 15.000, encuadrando dicho procedimiento en Decreto N° 785/96 y Artículo 34° inciso a) de la N.J.F. N° 930, modificatoria de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SENTENCIA N° 2853.-

Santa Rosa, Setiembre 15 de 2000.-

VISTO:

El presente expediente n° 6269/00 -MGEyS- caratulado: Jefatura de Policía "S/Inicio de actuaciones administrativas a la Cabo de Policía Silvia Adriana DI DINO", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115°, inc. c) del Decreto 978/81, se tramitó con intervención del sumariante de la policía provincial el sumario administrativo correspondiente con el fin de deslindar responsabilidades, por la denuncia de extravío del arma reglamentaria pistola marca Colt, calibre 11,25 mm. n° 99125, cargador incorporado y ocho proyectiles que se encontraba a su cargo;

Que la índole del asunto investigado, configura los elementos causales que requieren instaurar un Juicio de Responsabilidad por parte de este Tribunal conforme las atribuciones conferidas por el decreto Ley 513/69 y Resolución 15/81 del Tribunal de Cuentas;

Que estudiadas las actuaciones sumariales precedentes, este cuerpo estima que las mismas son suficientes por lo exhaustivas, además de encontrarse dictada resolución consentida y firme atribuyendo la responsabilidad en el evento a la agente investigada;

Que con relación al perjuicio al patrimonio provincial, el mismo se encuentra configurado por el extravío de una pistola marca Colt, calibre 11,25 mm. n° 99125, cargador incorporado y ocho proyectiles, el que fue justipreciado por el señor Jefe de Juicios de Responsabilidad en la suma de \$ 390,00 sobre la base de antecedentes obrantes en expedientes tramitados por este Organismo y averiguaciones practicadas en comercios del ramo;

Que notificada de la justipreciación del daño a la responsable por medio fehaciente, la misma no formula objeciones;

Las averiguaciones practicadas por el señor Jefe de Juicio de Responsabilidad le permiten aportar un presupuesto por la suma de \$ 1.000,00 para un revólver nuevo y de \$ 300,00 para uno usado de la misma marca y características;

Por ello en opinión de este organismo se comparte el monto de \$ 390,00 estimado como perjuicio para el patrimonio del estado;

Que consecuentemente, atento la responsabilidad en el evento dañoso del Cabo de Policía Silvia Adriana DI DINO y cuantificación del perjuicio patrimonial en la suma de \$ 390,00 indicado supra, corresponde dar por concluído el Juicio de Responsabilidad y formular cargo a la responsable;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
F A L L A :

Artículo 1°: Dar por concluído el Juicio de Responsabilidad al Cabo de Policía Silvia Adriana DI DINO y en consecuencia formúlese cargo a la responsable, quien presta servicios en Depto. Judicial, por la suma de Pesos Trescientos Noventa (\$ 390,00) a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

Artículo 2°: Que en virtud de lo expresado por la responsable, la presente Sentencia se remitirá a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de \$ 390,00 en diez cuotas mensuales y consecutivas, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. n° 443/9 del Banco de La Pampa.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

C.P.N. Rubén Omar Rivero, Presidente Subrogante.
Dr. Francisco García, Vocal. Por ante mí: C.P.N. Juan Carlos García, Secretario.-

SENTENCIA N° 2855/00.-

Santa Rosa, Setiembre 15 de 2000.-

VISTO:

El presente expediente n° 6559/00 -MGEyS- caratulado: Jefatura de Policía "S/Inicio de actuaciones administrativas al Sargento de Policía Luis Darío OBANDO", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115°, inc. c) del Decreto 978/81, se tramitó con intervención del sumariante de la policía provincial el sumario administrativo correspondiente con el fin de deslindar responsabilidades, por la denuncia de extravío del arma reglamentaria pistola marca Browning, calibre 9 mm. n° 33208, cargador incorporado y siete proyectiles que se encontraba a su cargo;

Que la índole del asunto investigado, configura los elementos causales que requieren instaurar un Juicio de Responsabilidad por parte de este Tribunal conforme las atribuciones conferidas por el decreto Ley 513/69 y Resolución 15/81 del Tribunal de Cuentas;

Que estudiadas las actuaciones sumariales precedentes, este cuerpo estima que las mismas son suficientes por lo exhaustivas, además de encontrarse dictada resolución consentida y firme atribuyendo la responsabilidad en el evento a la agente investigada;

Que con relación al perjuicio al patrimonio provincial, el mismo se encuentra configurado por el extravío del arma reglamentaria marca Browning, calibre 9 mm. n° 33208, cargador incorporado y siete proyectiles, el que fue justipreciado por el señor Jefe de Juicios de Responsabilidad en la suma de \$ 390,00

sobre la base de antecedentes obrantes en expedientes tramitados por este Organismo y averiguaciones practicadas en comercios del ramo;

Que notificado de la justipreciación del daño al responsable por medio fehaciente, la misma no formula objeciones;

Que consecuentemente, atento la responsabilidad en el evento dañoso del Sargento de Policía Luis Darío OBANDO y cuantificación de perjuicio patrimonial en la suma de \$ 390,00 indicado supra, corresponde dar por concluído el Juicio de Responsabilidad y formular cargo al responsable;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
F A L L A :

Artículo 1°: Dar por concluído el Juicio de Responsabilidad al Sargento de Policía Luis Darío OBANDO y en consecuencia formúlese cargo al responsable, quien cumple servicios en Dirección de Comunicaciones, por la suma de Pesos Trescientos Noventa (\$ 390,00) a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

Artículo 2°: Que en virtud de lo expresado por la responsable, la presente Sentencia se remitirá a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de \$ 390,00 en diez cuotas mensuales y consecutivas, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. n° 443/9 del Banco de La Pampa.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

C.P.N. Rubén Omar Rivero, Presidente Subrogante.
Dr. Francisco García, Vocal. Por ante mí: C.P.N. Juan Carlos García, Secretario.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 26 -24-X-00- Art. 1°.- Establécese una asignación en concepto de compensación parcial de pasajes, para los afiliados que son derivados a Centros de Atención Especializada fuera de la Provincia.

Art. 2°.- El SEMPRE efectuará la liquidación de la asignación en oportunidad de la derivación y en función a la distancia existente entre la localidad de residencia y la ciudad a la que debe viajar, teniendo en cuenta la Tabla de Distancias, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- En los casos en que la derivación del afiliado se autorice con acompañante, la asignación se hará extensiva al mismo.

Art. 4°.- Para los menores de edad, corresponde el mismo monto de asignación.

Art. 5°.- Establécese la asignación por todo concepto, en la suma de \$ 28, individualmente y por

tramo inferior a 630 km., suma que se elevará a \$ 35 cuando dicha distancia sea superior.

Art. 6°.- Déjense sin efecto las Resoluciones n° 873/86, 838/87, 165/91 y 1064/93.-

- DAFAS -

Res. N° 80 -8-IX-00- Art. 1°.- Autorizar a la Fundación Ayuda al Enfermo Renal y Transplante (F.A.E.R.Y.T.), domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a realizar concursos hípicos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 10 de Setiembre de 2.000. El evento se realizará en las instalaciones propiedad del Jockey Club Santa Rosa, ubicadas en el Km. 603 de la Ruta Nacional N° 5, de la citada ciudad.

Art. 2°.- Los beneficios del festival de referencia serán distuibuídos de la siguiente forma: un 20% a la Cooperadora del Hospital Lucio Molas, y un 20% a la Cooperadora de la Escuela N° 256, ambas de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, quedando el 60% restante para la entidad organizadora.

Res. N° 83 -15-IX-00- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación Hípica Deportiva, Social y Cultural Lonquimay, con domicilio en la localidad de Lonquimay, La Pampa, a realizar concursos hípicos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 17 de Septiembre de 2.000.

El evento se realizará en las instalaciones ubicadas en la sección quintas de Lonquimay.

Art. 2°.- Los beneficios del festival de referencia serán distribuidos de la siguiente forma: un 20% a la Cooperadora del Colegio Secundario "Julio Neri Rubio", otro 20% a la Cooperadora del Hospital "Dr. Pablo Lecumberry", ambas de la localidad de Longuimay, La Pampa, y el 60% restante pertenecerá a la Entidad organizadora.

Res. N° 86 -22-IX-00- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación Cooperadora Escolar "Por la Patria y por la Escuela" de la Escuela N° 10, domiciliada en la localidad de Catrilo, La Pampa, a realizar concursos hípicos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 24 de Setiembre de 2.000. El evento se realizará en las instalaciones ubicadas en el Km. 525 de la Ruta Nacional N° 5, de la citada localidad.

Art. 2°.- Los beneficios del festival de referencia serán distribuidos de la siguiente forma: un 20% a la Cooperadora del Centro Asistencial "Amanda Gatica", y un 20% a la Unidad Educativa N° 32, ambas de la localidad de Catrilo, La Pampa, quedando el 60% restante para la entidad organizadora.

Res. N° 89 -5-X-00- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación cooperadora Escuela Hogar N° 129, domiciliada en la localidad de Algarrobo del Aguila,

La Pampa, a realizar concursos hípicas con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 8 de Octubre de 2.000. El evento se realizará en las instalaciones ubicadas en la zona urbana de la citada localidad.

Art. 2°.- Los beneficios del festival de referencia serán distribuidos de la siguiente forma: un 20% a la Cooperadora del Hospital Santa Isabel, y un 20% a la Cooperadora de la Escuela N° 99, ambas de la localidad de Santa Isabel, La Pampa, quedando el 60% restante para la entidad organizadora.

Res. N° 90 -6-X-00- Art. 1°.- Autorizar a la Fundación Ayuda al Enfermo Renal y Transplante (F.A.E.R.Y.T.), domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a realizar concursos hípicas con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 8 de Octubre de 2.000. El evento se realizará en las instalaciones propiedad del Jockey Club Santa Rosa, ubicadas en el Km. 603 de la Ruta Nacional N° 5, de la citada ciudad.

Art. 2°.- Los beneficios del festival de referencia serán distribuidos de la siguiente forma: un 20% a la Cooperadora del Hospital Lucio Molas, y un 20% a la Cooperadora de la Escuela N° 256, ambas de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, quedando el 60 % restante para la entidad organizadora.

Res. N° 92 -13-X-00- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación COOPERADORA POLICIAL, con domicilio legal en la localidad de Miguel Riglos, La Pampa, la libre circulación y venta dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de 80 boletas, de acuerdo al siguiente detalle: 50 boletas con 2 números: desde el número Guía 110, hasta el número Guía 159 inclusive. 20 boletas con 4 números: desde el número Guía 231, hasta el número Guía 250 inclusive. 10 boletas con 6 números: desde el número Guía 311, hasta el número Guía 320 inclusive.

Res. N° 93 -13-X-00- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación Cooperadora Escuela Especial N° 8, domiciliada en la ciudad de General Acha, La Pampa, a realizar concursos hípicas con estricta sujeción a las disposiciones de la ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 15 de Octubre de 2000. El evento se realizará en las instalaciones del Club Unión Deportiva Manuel J. Campos, ubicadas en la citada localidad.

Art. 2°.- Los beneficios del festival de referencia serán distribuidos de la siguiente forma: un 20 % a la Cooperadora del Hospital "Angel Buodo", y un 20% a la Cooperadora de la Escuela N° 11, ambas de la localidad de General Acha, La Pampa, quedando el 60 % restante para la entidad organizadora.

Res. N° 575 -19-IX-00- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación "COOPERADORA POLICIAL con domicilio en la localidad de Miguel Riglos, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 1.000 números,

desde el CERO (000) al número 999 inclusive, distribuidos en 334 boletas con 2, 4 y 6 números de 3 cifras en cada una, de acuerdo al siguiente detalle:

201 boletas con 2 números de 3 cifras cada una, desde el número Guía 000 al número Guía 200 inclusive. 100 boletas con 4 números de 3 cifras en cada una, desde el número Guía 201 al número Guía 300 inclusive. 33 boletas con 6 números de 3 cifras en cada una, desde el número Guía 301 al número Guía 333 inclusive.

Res. N° 576 -19-IX-00- Autorizar a la "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA N° 2 - Francisco Niotti", con domicilio legal en la ciudad de General Pico, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 1.000 números de 3 cifras, desde el número 000 al número 999 inclusive, distribuidos en igual cantidad de boletas. su precio de venta será el siguiente:

Al contado: Pesos 30. En Cuotas: En 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos 10.- cada una.

Res. N° 577 -19-IX-00- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación Civil "RACING CLUB" con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 1.000 números, desde el número 000 al número 999 inclusive, distribuidos en 500 boletas con 2 números de 3 cifras en cada una. Su precio de venta será el siguiente:

Al Contado: Pesos 100. En Cuotas: En 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos 25 cada una.

Art. 2°.- PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de la Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.-

Res. N° 601 -26-IX-00- Art. 1°.- AUTORIZAR a la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOAY, con domicilio en la localidad de Toay, La Pampa, y la ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL MAR DEL PLATA con domicilio Real y Legal en la calle Castelli N° 2.445 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, la libre circulación y venta dentro del territorio de esta provincia de La Pampa, de 100 boletas con 1 número de 5 cifras en cada una, de la rifa organizada por la ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL MAR DEL PLATA. (s/ Expte. n° 888/00)

Res. N° 635 -3-X-00- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación Recreativa de Fomento y Cultura "LONQUIMAY CLUB", con domicilio legal en la localidad de Longuimay, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 10.000 números distribuidos en 2.000 boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

2.000 boletas con 5 números de 4 cifras cada una, desde el número Guía 0000 al número Guía 1.999 inclusive. Su precio de venta es será el siguiente:

AL CONTADO: Pesos 25. EN CUOTAS: En 3 cuotas mensuales y consecutivas, las dos primeras de Pesos 10 cada una, y la tercera de Pesos 5.

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa en los autos: SOTO CARLOS HORACIO Y OTRO S/QUIEBRA, Expte. n° B 9762/98, hace saber que el 29 de setiembre de 2000 se ha decretado la quiebra de Carlos Horacio Soto, D.N.I. 11.741.500 y Angela María Somoza, L.C. n° 6.664.741 con domicilio real en 17 n° 1059 de General Pico. Intímase a los fallidos y a terceros para que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquéllos, bajo las penas y responsabilidad de ley. Intímase al fallido para que en el término de 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a los fallidos o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Fíjase el día 13/11/00 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al Síndico. Ha sido designado síndico el C.P.N. Ricardo Oscar López con domicilio legal en la 17 n° 70 de General Pico. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 29 de setiembre de 2000...- XIV- Ordenar la publicación de los edictos, por Secretaría, en el Boletín Oficial con las constancias establecidas por el art. 89 de la Ley 24.522.- Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesionales Intervinientes: Javier Ramírez y Sergio Darío Fresco. Secretaría, General Pico, 29 de setiembre de 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2391 a 2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en General Pico, Hace Saber: Que en el Expte. n° B 15349 caratulado "DE LA NAVA, Héctor Ricardo s/Quiebra" se ha decretado la quiebra de Héctor Ricardo Nava, D.N.I. n° 11.381.397, con domicilio real en calle 105 n° 165 de esta Ciudad, transportista, quedando desapoderado de pleno derecho de sus bienes existentes a la fecha del presente auto y de los que adquiriere hasta el cese de su inhabilitación, (arts. 88 inc. 1° y 107 L.C. 24522) salvo los bienes excluidos por el art. 108 L.C.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido, la que se llevará a cabo a través del oficial de justicia que corresponda (art. 177 primer Párr. L.C.) previa descripción e inventario a realizarse en tres ejemplares de los cuales uno se agregará a los autos, otro al legajo del art. 279 L.C. y el restante se entregará al síndico (art. 177 inc. 2° L.C.). Complementar dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes al síndico (arts. 88 inc. 3° y 177 incs. 2° y 3° L.C.)- Disponer la prohibición de

hacer pagos al fallido bajo prevención de su ineficacia (art. 88 inc. 5° L.C.)- El auto que dispone el libramiento del presente, dice: "General Pico, 29 de Setiembre de 2000.- ...RESUELVO: ...XIV.- Disponer que la Secretaría del Juzgado haga publicar desdoblidamente edictos en el Boletín Oficial... Fdo.: Dr. Oscar Melloni, Juez".- General Pico, 02 de octubre de 2000.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2391 a 2395

La Dirección de Comercio Interior y Exterior de La Pampa comunica a la empresa "FILA S.A." que a raíz de la denuncia tramitada por el expediente n°0860/00, se ha dispuesto celebrar la audiencia de conciliación que establece el artículo 45 de la Ley n° 24240, el día 30 de Octubre de 2000 a las 9,00 hs., en su sede de calle: Juan B. Justo n° 49. A la misma deberán comparecer las partes denunciante y denunciada, acreditando identidad y representación en forma legal. En caso de incomparencia injustificada de las partes, la autoridad de aplicación podrá requerir su presencia mediante auxilio de la fuerza pública (art. 44 de la Ley n° 24240). El auto que ordena la presente dice: Santa Rosa, 05 de Octubre de 2000.- Visto:... Considerando:... Por Ello: El Director de Comercio Interior y Exterior Dispone:... Artículo 2°: Fíjense edictos en la forma que establece el artículo 47 del Decreto n° 1684/79, reglamentario de la N.J. de F. n° 951 de Procedimiento Administrativo.- Disposición n° 144/00.- Fdo.: Sandro Oscar Astengo, Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2392 a 2394

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados "INGELHORN, Hugo Narciso s/Quiebra" Expte. NO 28219, comunica que con fecha 02 de Octubre de 2000 se decretó la quiebra de Don Narciso Hugo Ingelhorn L.E. N° 8.010.209, Argentino, con domicilio real en calle Estrada N° 874 de esta ciudad, y domicilio de la sede de su negocio en calle Salvador Pérez N° 362, también de esta ciudad. Siendo Síndico el Contador Edgardo de Lujan Perrier Gustin con domicilio legal en calle Alvear 747 de esta ciudad. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo entreguen al síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos a aquel, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de Comercio y demás documentos, debiendo, asimismo, cumplimentar acabadamente los requisitos a que se refiere el art. 88 inc. 4 de la Ley 24.522. Asimismo intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del tribunal a los efectos del art. 132 de la L.C.-.....

CERTIFICO que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 L.C.). Secretaría, 3 de Octubre de 2000.- Secretaría, 3 de Octubre de 2000.- Dra. Ana Andrea Audicio, Secretaría.-

B.Of. 2392 a 2396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento de la ciudad de General Pico, hace saber que en los autos "RIPIERA DEL VALLE S.A. s/ Quiebra", Expte. N° B-3964/96 se ha dispuesto: Decretar la Quiebra de la firma "Ripiera del Valle S.A." con domicilio social en calle 21 N° 1360 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, dedicada a la realización de obras viales y obras civiles de construcción de todo tipo; II) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella; III) Ordenar a la fallida para que dentro del plazo de 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. IV) Hágase saber que se halla prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán declarados ineficaces en caso de que se produzcan; V) Intímase a los Sres. Directores a cargo de la administración de la sociedad fallida, para que dentro del plazo de 48 horas de notificados constituyan domicilio procesal en la ciudad de General Pico, bajo apercibimiento de tenerlo por constituidos en los estrados del juzgado; VI) Se hace saber que se ha designado Síndico el C.P.N. Ramón Bautista Pellitero, domiciliado en calle 9 N° 1712 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; VII) Se hace saber a los Acreedores Laborales que tiene derecho a solicitar el pronto pago de sus créditos sin necesidad de sentencia laboral o verificación de su crédito, solicitud por la cual quedarán admitidos al pasivo concursal, y que los mismos se abonarán en la medida que existan fondos líquidos y disponibles. (art. 183 y 16 LCQ). De no optar por el pedido del "pronto pago", deberán someterse al proceso ordinario de verificación al que se refiere el punto siguiente. VIII) Hace saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal, que: 1) Podrán requerir la verificación de sus créditos en el domicilio del Síndico, hasta el día 23/11/00, 2) fijar el día 08/02/01 hasta el cual el Síndico deberá presentar los informes individuales; 3) Fijar el día 22/03/01 hasta el cual el Síndico deberá presentar el informe general; El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Septiembre 25 de 2000" ... Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en la forma prevista por el art. 89 de la ley concursal ... en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Regístrese y Notifíquese. Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez de 1° Instancia. Secretaría, Octubre 04 de 2000.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2392 a 2396

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial N° 5 Secretaría N° 10 de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber en autos:" Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina s/Concurso Preventivo" que se han modificado las siguientes fechas fijándose el día 2 de abril de 2001 para informe previsto en el art. 39 de la Ley 24552, la audiencia informativa que tendrá lugar el 15 de junio de 2001 a las 10 hs. en el "Gran Hotel Colon" sito en Carlos Pellegrini 509 de la Ciudad de Buenos Aires y el plazo de exclusividad que ocurrirá el 22 de junio de 2001. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, Agosto 15 de 2000. Gastón M. Polo Olivera, Secretario.-

B.Of. 2392 a 2396

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial N° 5 Secretaría N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja, de esta Ciudad, hace saber la apertura del concurso preventivo de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, con domicilio en Alsina 485 de la Ciudad de Buenos Aires, presentada el día 13 de junio de 2000. Se ha designado Síndicos verificantes a Estudio Cubillas - Fernandez - Rodriguez y a Carlos Amado Costa y Asociados, quienes han unificado domicilio en Sarmiento 1452, 9° "A" de esta ciudad ante quienes los acreedores deberán insinuar sus créditos hasta el 17 de octubre de 2000. Se hace saber igualmente que se ha fijado hasta el 6 de noviembre de 2000 el plazo para formular observaciones; para el día 19 de diciembre de 2000 y 2 de abril de 2001 para que se presenten los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24522 respectivamente el día 5 de marzo de 2001 para el dictado de la resolución que prevee el art. 36 de dicha Ley. La audiencia informativa que tendrá lugar el 15 de junio de 2001 a las 10 hs. en el "Gran Hotel Colon" sito en Carlos Pellegrini 509 de la Ciudad de Buenos Aires y el plazo de exclusividad que ocurrirá el 22 de junio de 2001. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, Agosto 15 de 2000. Gastón M. Polo Olivera, Secretario.-

B.Of. 2392 a 2396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Cinco de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa en calle Sarmiento 125, en los autos caratulados: "TRIGALES S.R.L. c/DON VICTOR S.A. S/Solicita Quiebra" Expte. N° B-25867, comunica que con fecha 10 de Octubre de 2000 se decretó la quiebra de la firma DON VICTOR S. A., con domicilio real en calle Parodi 155 de la Localidad de Macachin de la Provincia de La Pampa, habiendo sido designado Síndico la Contadora Público Nacional doña Claudia C. Juarez Fornillo con domicilio en calle Alte. Brown N° 420 de esta ciudad de Santa Rosa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de los créditos (Art. 88 L.C.) hasta el día 17 de noviembre de 2000. Intímase a la fallida y a todos los que tengan bienes y documentos de la misma, la entreguen al síndico y no efectúen pagos o entregas

de efectos de aquel, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue el Síndico los libros de comercio y demás documentos.- Secretaría, 11 de Octubre de 2000.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

CERTIFICO que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 L.C.).

Secretaría, 11 de Octubre de 2000.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B.Of. 2393 a 2398

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO. Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO contra CARO AQUILINO Y OTROS sobre APREMIO" Expte N° C 12263/99., que el Martillero Público Orlando Omar PAULUCCI, con domicilio legal en calle 17 N° 630 de esta ciudad, de General Pico, rematará el día 03 de Noviembre de 2000, a las 9,30 horas, en mis oficinas sito en calle 17 N° 440 de esta ciudad el siguiente inmueble: Designado catastralmente como: Ejido 021, circ. 01, rad. h, manzana 036, parcela 10, con una superficie de 6 as.- Partida n° 600921, Insc. Reg. Prop. Inmueble Mat. I-7312 NE 2338/71-1991/73-10450/84-10452/84.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: I) BASE: \$ 12.199,83 (monto reclamado), o estarse a lo normado por el art. 550 del C. Pr.; FORMA DE PAGO: CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. II) COMISION: 3% a cargo del comprador más iva, más el uno por ciento de sellado de boleto.- III) El bien registra deuda por impuesto inmobiliario al 10/2/00 de \$ 327,63 los que estarán a cargo del comprador. IV) El bien saldrá a la venta libre de ocupantes.- "General Pico, 07 de Septiembre de 2.000".... , III) publicar edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma", (art. 125 del C. Fiscal).- Fdo. Dr: José Francisco RODRIGUEZ, JUEZ; Prof. interv., Dr.: Luis A. Del POZO, con domicilio legal en calle 18 bis N° 363 Norte, Gral. Pico, L.P. Dr.: Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario - 12/10/2000.-

B. Of. 2394 - 2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Elisa Nilda ARESE de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Quintana N° 107 segundo piso, de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARIA AMANDA HORTENCIA ANZA, según resolución dictada en autos "ANZA, María Amanda Hortencia s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. A 28.003.- Publíquense edictos dos días en el Boletín Oficial y

cinco en el diario "La Arena" de esta ciudad.- Profesional Interviniente Estudio Jurídico TRABA, Secretaría, 10 de Abril de 2.000.- María Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2394 - 2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com. y Laboral N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta (30) días corridos desde la última publicación, a los herederos y acreedores de Don Pedro WEIZZ, en autos: "WEIZZ, Pedro/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° A 31451, mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial y por una vez en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dres. Fernando J. GUTIERREZ y Jorge O. TANUS MAFUD, con domicilio en Oliver 588 de ésta ciudad.- Santa Rosa, 05 de Octubre de 2000.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2394 - 2395

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados "DE LA NAVA, Héctor Ricardo s/QUIEBRA", Expte. Nro. B-14.557/00, hace saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Jorge Luis TESTA, con domicilio constituido en calle 11 Nro. 1.432 de la ciudad de General Pico, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el 30 de noviembre de 2000, debiendo el citado profesional presentar el informe individual el 16 de febrero de 2001 y el informe general el 30 de marzo de 2001.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de septiembre de 2000.- VISTO:....- CONSIDERANDO:- RESUELVO:- XIV.- Disponer que la Secretaría del juzgado haga publicar desdobladamente edictos en el Boletín Oficial ...- Fdo. Dr. Oscar MELLONI - JUEZ".- Secretaría.- General Pico, octubre, 12 de 2000.- Dr. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2394 - 2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° TRES, de Santa Rosa, en autos: "MARTIN Manuel S/Sucesión Ab intestato" (Expte. N° A 32045), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Don Manuel MARTIN.- Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco veces en el Diario "La Arena".- (Fdo.) Dra. Elena Victoria FRESCO -Juez- y Dra. Analía Rosa de VEGA -Secretaria.- Profesional interviniente. Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Pico n° 514. Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 17 de Octubre de 2000.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2394 - 2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica de la Dra. María del Carmen García, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Teresa PAYES según resolución del 18/08/2000, en autos: "PAYES Teresa sobre sucesión ab-intestato" (Expte. A-30971). Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y una vez en el diario La Arena. Profesional interviniente: Dr. Roberto Marcelo Pedehontaa, con domicilio en Hilario Lagos n° 183 de esta ciudad.- Santa Rosa, Septiembre 1° de 2000.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2394-2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Primera Circunscripción Judicial (Santa Rosa) a/c de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría de la Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos "BELUARDI, Vicente Oscar sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-29921, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Profesionales intervinientes: "Estudio Pascual" (Dr. José E. Pascual; Dr. Claudio Pérez Martínez y Dr. Eduardo Pascual), con domicilio en Av. Bmé Mitre N° 159 de Santa Rosa.- Secretaría, 12 de Octubre de 2000.- Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2394-2395

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "SEXE, Juan Pedro s/Sucesión Ab-Intestato - Expte. N° A-29520", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario "El Diario".- Profesional interviniente: Dr. Pedro Marcelo Sexe. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los 3 días del mes de octubre de 2000.- Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2394-2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la ciudad de General Acha, La Pampa, en autos "CASTELLI, Elida Josefa y otro s/Sucesión Ab-Intestato" expediente N° A-5734, cita y emplaza a herederos y acreedores de Elida Josefa CASTELLI y Alfonso LA VALLE, por 30 días corridos a fin de que comparezcan en autos: "General Acha, 1° de agosto de 2000.- Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco veces en "El Diario" (Fdo.) Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Profesionales intervinientes: Adriana López Quintero y José Pablo Descalzi. Estudio sito en calle Avda. Roca N° 887 de General Acha.- Secretaría, 29 de septiembre de 2000.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2394-2395

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos "MALDONADO Avelino sobre Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A-15263/2000), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Avelino MALDONADO de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 20 de septiembre de 2000.-...Abrese el proceso sucesorio de MALDONADO Avelino... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma. Dr. José Francisco Rodríguez (Juez)".- Profesionales intervinientes: Estudio Pascual, calle 22 N° 385, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 29 de septiembre de 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2394-2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "VAZQUEZ, Santiago Pastor y Otro sobre Sucesión Ab-Intestato" Expte. Número A-15.216/00, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Santiago Pastor Vazquez y Doña Rosa Elvira Cordón, conforme con la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 11 de Setiembre de 2.000.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 2 y 3), ábrese al proceso sucesorio de Santiago Pastor Vazquez y Rosa Elvira Cordón.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma".- ... Dr. Oscar Melloni - Juez.- Profesional Interviniente Dr. Santiago Pastor Vazquez, con domicilio en calle 22 Número 355 de esta ciudad.- General Pico, Secretaría, 12 de Octubre de 2.000.- Dr. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B.Of. 2394-2395

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha hace saber en autos: "MONTI, Hugo Alberto s/Incidente de Liquidación de Bienes (4908/99): "MONTI, Hugo Alberto S/Quiebra") Expte. 5580/00", Cuit.Fallido n° 20-07363146/8 (R.I.), que el Martillero Público Abel O. Fernández Mendía, colegiado N° 80, Cuit n° 20-10919659-3 (R.I.), con domicilio en Balcarce N° 657, de la ciudad de General Acha, Rematará el día 04 de Noviembre de 2000 a las 9,30 hs. en calle Campos y Martínez de Hoz, de General Acha: 1) el 50% de un inmueble (chacra) de 76 has., 24 as., 68 cas., 5 dm2., designado catastralmente como: Ejido 097, Circ. II, Chacra 23, Parc. 1. Partida: 520.581. BASE: \$ 3.872,51 (V.F.). Impuestos: Inmobiliario al 31/05/00 \$ 550,09.- 2) El 50% de un inmueble (chacra) de 100 has., designado como: Ejido 097, Circ. II, Chacra 20, Parc. 1. Partida 520.568. Mejoras: junto con la anterior constan de seis potreros, molino c/tanque, dos bebederos, corrales, manga y embarcadero. Base: \$ 1.125,88 (V.F.). Impuestos: Inmobiliario al 31/05/00 \$

154,99.- 3) El 50% de un inmueble de 270,90 m2., designado como: Ejido 097, Circ. I, Radio b, Manzana 51, Parc. 1. Partida: 582.920. Mejoras: cocina-comedor, living, dos dormitorios y baño. Garage, lavadero y baño. Base: \$ 9.667,23 (V.F.). Impuestos: Inmobiliario al 31/05/00 \$ 453,09. Municipales al 20/02/00 \$ 1.900,35.- 4) El 33,33% de un inmueble de 600,50 m2., designado como: Ejido 097, Circ. I, Radio b, Manz. 50, Parc. 22. Partida: 674.874. Mejoras: cuatro dormitorios, dos baños, dos cocinas, despensa y pasillo. Salón comercial Base \$ 5.657,83 (V.F.). Impuestos: Inmobiliario al 31/05/00 \$ 531,60, Municipales al 20/02/00 \$ 4.241,09.- 5) El 50% de un inmueble de 120m2., designado como: Ejido 097, Circ. I, Radio b, Manz. 50, Parc. 21 (baldío). Partida 582.826. Base: \$ 857,55 (V.F.). Impuestos: Inmobiliario al 31/05/00 \$ 509,70, Municipales al 20/02/00 \$ 1.806,69.- 6) El 50% de un inmueble, chacra de 51 has., 8 as, 80 cas., designado como: Sección IX, Frac. C, Lote 7, Parc. 24. Partida 520.375. Mejoras: Corrales y tanque tapados por el agua. Base: \$ 3.575,57 (V.F.). Impuestos: Inmobiliario al 31/05/00 \$ 738,34.- Condiciones: 10% a cuenta de precio en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo. Se deja constancia que de no haber oferentes por la base se aplicará el art. 550 del CPCC. Comisión: 3% + IVA, más 1% de sellado todo a cargo del comprador. Estado de Ocupación: los descriptos en el punto 1, 2 y 6 desocupados. Punto 3 ocupado por la Sra. Ana María Colado y su grupo familiar en carácter de propietaria del 50% restante. Y Puntos 4 y 5 ocupado, por el Sr. Hugo Monti y su grupo familiar y condómina.- Revisar: Semana previa al remate con aviso al martillero. A las 11 hs. y sobre el mismo inmueble los siguientes bienes muebles a saber: 2 heladeras una sin motor y otra con motor, 1 balanza marca "MARBAL", 1 escritorio de madera, 1 estantería de madera, 1 estantería metálica; 1 sierra carnífera; 1 caja metálica recaudadora y 1 silla.- Condiciones: Sin Base, al contado (dinero en efectivo) y al mejor postor.- Comisión: 10% + IVA. Informes: Mansilla 316, Tel. 02954-433066, 15663441, General Acha, 24 de Junio de 2000.- Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario "La Arena". Fdo. Jorge O. Corral, Juez de Primera Instancia. Síndico Cdra. María Antonia Langlois c/dom. V. Rodríguez 610. General Acha, 20 de Octubre de 2000.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2394-2395

Juz. de 1° Inst. en lo Civ., Com. Lab. y de Minería n° 5, Secretaría Unica de esta ciudad, en autos: "Sancho Teresa Luisa s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. n° A 31859, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante. Prof. Inter.: Estudio Menéndez, Av. J.A. Roca, 16, Santa Rosa.- Santa Rosa, 18 de Octubre de 2000.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2394-2395

Juz. de 1° Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería n° 5, Secretaria Unica de esta ciudad, en autos: "Ochandorena Magdalena s/Sucesión Ab-Intestato e/a: "Ochandorena Agustín s/Sucesión Testamentaria, Expte. n° A 30746", Expte. 27970, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante. Prof. Inter.: Estudio Menéndez, Avda. J.A. Roca 16, Santa Rosa.- Santa Rosa, 18 de Octubre de 2000.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2394-2395

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno de General Acha (L.P.), en autos: "Schmidt, Emilio Adolfo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° 5840/00, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Emilio Adolfo Schmidt a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 12 de Septiembre de 2000.- Publíquese edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".- Fdo.: Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Octubre 06 de 2000.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2394-2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 6 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica, en los autos caratulados: "Gómez Mario Nicolás s/Sucesión Ab Intestato", Expte. n° A 31569 ha dictado la siguiente resolución "Santa Rosa 14 de Septiembre de 2000.- Declárase abierto el juicio sucesorio de Mario Nicolás Gómez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 692 inc. 2 del C.P.C.C.).- Fdo. Dra. María Gloria Albores, Juez, Dr. Elisa Arese, Secretaria. Profesional Interviniente, Dr. Pablo Andrés De Biasi, Gral. Pico 617, Sta. Rosa (L.P.).- Número de publicaciones: Dos Veces en el Boletín Oficial, cinco días en el diario La Arena.- Secretaría, 18 de Octubre del 2000.-

B. Of. 2394-2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodriguez, Secretaría Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "VALDERRAMA, Pablo Javier s/Concurso Preventivo", Expte. Nro. B-15312/00, hace saber que se ha dictado la apertura del concurso preventivo del Sr. Pablo Javier Valderrama, DNI n° 16.497.924, con domicilio en la zona rural de Colonia Barón (LP) y constituido en calle 22 n° 860 de General Pico. Que se ha fijado el día 13 de noviembre de 2.000 como fecha

hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico, presentación que deberá realizarse en calle 17 n° 1.441 de General Pico, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas.- Fijar para el día 27 de Julio de 2.001, a las 10,00 horas en la sede de este Tribunal, sito en calle 22 y 9, 1° piso, la celebración de la Audiencia Informativa, a los fines previstos en el art. 45 de L.C. anteúltimo párrafo. "General Pico, 27 de septiembre de 2.000.- ... y Vistos ... y Considerando: ... Resuelvo: XII - Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en diario "la Reforma", publicación que deberá realizarse dentro de los cinco días desde que el Síndico haya aceptado el cargo (art. 14 inc. 4°) ... (fdo.) Dr. Jose Francisco Rodriguez, Juez. Profesionales Intervinientes: Dres. Augusto Lino Gómez y Marcelo Steinbauer. Síndico interviniente: Ana María Galan, con domicilio en calle 17 n° 1.441, General Pico (LP). Secretaría, 17 de Octubre de 2.000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodriguez, Secretario.

B.Of. 2394-2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 2, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, secretaría única de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados: "URLACHER, Paulina Magdalena S/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A-31956/00), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Paulina Magdalena Urlacher para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y cinco en el diario El Diario o La Arena o La Reforma. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. Steinbauer, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP) Secretaría, 18 de Octubre de 2.000. Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez.- Dra. María del Carmen Garcia, Secretaria

B. Of. 2394-2395

El Juzgado Regional Letrado, 4° Circ. Judicial, Victorica, L.P., a cargo del Dr. Raúl R. Miño, Juez Regional Letrado Subrogante, Secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Eva Leguizamón cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Mercedes Giraldo Rodriguez, en autos: "RODRIGUEZ Mercedes Giraldo s/Sucesión ab-intestato", expte. n° 958/00. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "Victorica, 26 de setiembre de 2.000. Mediante edictos a publicarse dos veces en el Boletín Oficial y una vez en el Diario "La Arena"; cítese ... Fdo: Dr. Raúl R. Miño, Juez Regional Letrado Subrogante. Prof. interv. Dr. Carlos R. Espinola, Def. Gral. Dom. calle 17 n° 847 Victorica (LP). 02 de octubre de 2.000. Dra. Anahí Eva Leguizamón, Secretaria.-

B.Of. 2394-2395

Juzgado Regional Letrado de Victorica, Secr. Unica de la IV Circunscripción Judicial, en autos: "BRANDEMAN Y CIA. S.C. C/Alfonso, Antonio Doroteo S/ Ejecutivo y Embargo Preventivo", Expte. N° 740/2.000, hace saber que el Martillero Público Daniel Alberto Decristofano, Col. 360, C.U.I.T. 20-21428778-2, con oficinas en calle 18 N° 1.055 de Victorica, Rematará en calle 17 N° 568 de Victorica, el 7 de noviembre de 2.000, a las 10,30 hs., los siguientes inmuebles: 1) 37,50% de una fracción de campo de 3.208 Has, 76 As, ubicada en el Depto. de Chalileo, Sec. XVIII, Frac. B, Lote 8. Parc. 2 de esta provincia. Partida 637.186. Inscripción en el R.P.I. N°E. 40/80, Mat. XVIII-261. Base: \$ 13.055,78; 2) 28,12% de una fracción de campo de 216 Has, 87 As, 30 Cas. ubicada en el Depto. de Chalileo, Sec. XVIII, Frac. B, Lote 8. Parc. 4 de esta provincia. Partida 652.341. Inscripción N°E. 40/80, Mat. XVIII-110. Base: \$ 647,11. Adeudan impuestos Inmobiliarios al 22/9/00: 1) \$ 6.194,01; 2) \$ 485,73. Condiciones de Venta: 20% como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 80% restante a los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se entregará la posesión y escritura traslativa de dominio ante escribano público que el comprador designe. Comisión: 3% más 1% de sellado. Para revisar los inmuebles la semana anterior al remate previo aviso al Martillero. Publíquense edictos dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Arena. Profesionales intervinientes: Marcelo Del Moral y Ricardo Sánchez, domicilio calle 20 N° 846, Victorica, LP.- Victorica, 09 de Octubre de 2.000.- Dra. Anahí Eva Leguizamón, Secretaria.-

B.Of. 2394-2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Pellegrini 456, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría a cargo de la Dra. Anahí Rosa de Vega, hace saber en autos caratulados: "CARRETERO, Julio Argentino S/Concurso Preventivo" Expte. N° B 25841, se ha ordenado publicar la siguiente resolución: Santa Rosa, 20 de octubre de 2000. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Decretar la quiebra del Sr. Julio Argentino Carretero, D.N.I. 10.403.217, con domicilio real en calle 14 número 656 de Victorica (La Pampa). 2°) Dispónese la continuación del Sindicatura por parte de la oportunamente designada Cdor. Susana Margarita Paccapelo, con domicilio en calle Santa Fé 313 de esta ciudad. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquel, que los entreguen a Sindicatura (art. 88 inc. 3° y 117 de la L.C.). 4°) Prohibir que se hagan pago o entreguen efectos al fallido, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la L.C.) 6°) Intímase al deudor para que dentro de las veinticuatro horas de notificado entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4°, 102 y 274 de la

L.C.). 7°) Intímase al fallido para que dentro de los dos días de notificado constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal o ratifique el existente bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. 8°) Fijar un plazo de diez días para que el síndico reajuste los créditos verificados en autos (art. 202 in fine). ... 11°) Intímase al fallido para que dentro de los 2 días de notificado informe al Tribunal si posee bienes registrables inscriptos en otras jurisdicciones. ... 18°) Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria, Elena Victoria Fresco, Juez de Primera Instancia.- Secretaría, 20 de octubre de 2000.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B.Of. 2394-2395

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. Nro. Cuatro de ésta ciudad, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/LOPEZ, Francisco s/Ejecución Hipotecaria" (Exp. N° C-28588), que el martillero público Amílcar O. ORDÓÑEZ, domiciliado en calle Garibaldi 325 (S. Rosa) rematará el día 7 de Noviembre de 2000 a las 10,30 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de ésta ciudad, Sede Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicado en la localidad de Sta. Isabel (LP), designado catastralmente: Ej. 103, Circ. I, Radio a, Mza. 3, Parcela 3. Partida N° 623.837. Sup. 1.360,82 m2. Mejoras: Construcción compuesta de 4 habit., comedor, cocina, cocina-comedor, baño, garage y local comercial. BASE: \$ 21.492,56 (val. fis.). PAGO: 10% como seña y a cuenta de precio acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo. Comisión 3% más IVA, Sellado 1% e Impuesto Inmobiliario adeudado a/c del comprador. Estado ocupación: Ocupado por el demandado y grupo familiar carácter de propietario. Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Impuestos: Adeuda Imp. Inmobiliario \$ 387,22 al 31/10/2000: Municipales \$ 799,00 al 15/8/2000.- Art. 550 CPCC. autorizada reducción de base prevista en el citado art. Prof. Interv. Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, domicilio Pellegrini n° 255, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 10 de Octubre de 2000.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2394-2395

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. Nro. CUATRO de esta ciudad, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA C/BUSEK Investment INC: y Otro s/Ejecutivo y Embargo Preventivo" (Expte. N° C-28939), que el martillero público Amílcar O. Ordóñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 (S.Rosa), rematará el día 9 de Noviembre de 2000 a las 10,30 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad, Sede del Colegio de Martilleros, los siguientes inmuebles: PRIMERO: El 100% de fracción de campo designado catastralmente: Sec. IX; Frac. B; Lote 22; Parcela 8.- Partida N° 699.510.- Sup. 1.244 Has., 4 As.- Dominio:

N°E. 5335/91-Mat. IX-3676.- Mejoras: alambrado perimetral 16 hilos, varillas curupay, postes caldén y quebracho, alambrados interiores 6 hilos lisos un púa, aguada compartida, corrales, manga y cargador, compartidos con la parcela 3, Lote 19.- Base: \$ 81.607,14 (v.fis.).- SEGUNDO: El 100% de fracción de campo designado catastralmente: Sec. IX; Frac. B; Lote 19; Parcela 3.- Partida N° 612.423.- Sup. 2.500 Has.- Dominio: N°E. 5335/91-Mat. IX-2086.- Mejoras: dividido en 7 potreros, alambrados perimetrales 16 hilos, postes caldén, varillas madera; interiores 6 hilos lisos, 1 púa. Aguada completa, corrales, manga, cargador; población del material, materia c/parrilla, galpón de 15 x 9 mts. aprox., de zinc, con cámara de frío c/motores en su interior; contigua a galpón de 3 habitaciones c/baño y generador de energía eólica.- Base: \$ 70.397,92 (val.fis.).- Condiciones de Pago: 30% como seña y acuenta de precio en el acto del remate y el 70% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante escribano que el comprador designe.- Comisión 3% más IVA, sellado 1%, impuesto y/o tasas adeudadas, todo a/c del comprador.- Estado de Ocupación: ambos inmuebles ocupados por el Sr. Antonio Saez Montagut, en carácter de propietario.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Impuesto Inmobiliario adeudado: \$ 2.267,82 y \$ 1.995,76 al 29/9/2000 respectivamente.- Prof. interv. Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, domicilio Pellegrini 255 - Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 10 de Octubre de 2000.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B.Of. 2394-2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° "DOS", Secretaría "Unica", de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: "VAZQUEZ, Susana c/PAVONI, Juan Carlos s/Cobro Ejecutivo" Expte. N° C 12983/99, que el martillero Fernando G. Peppino, matrícula provincial N° 229, con domicilio legal en calle 9 N° 1.115 de General Pico, rematará el día 18 de Noviembre de 2.000, a las 11,00 horas en el domicilio del colegio de martilleros sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico, el siguiente bien, 100% de propiedad del accionado y que se denominan catastralmente como: Ejido 021, Circ. I, radio e Mz. 95, Parc. 30, con una superficie de 500 m2. número de Partida 705.158. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: Base: \$ 110.470,81 (valuación Fiscal), venta al mejor postor. Pago del precio 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Comisión de Ley 3% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861). establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, estando a cargo del adquirente las deudas en concepto de impuestos municipales e inmobiliario, las cuales son: Servicios Municipales al 03/04/2000 \$ 6.147,22 (falta declarar

plano conforme obra), Impuesto Inmobiliario 28/04/2.000 \$ 5.441,41. Inmobiliario adicional al 28/04/2.000 \$ 3.833,93. Se establece que la comisión a percibir por el martillero estará integrada por el precio de venta obtenido más las deudas de impuestos antes aludidas. Sellado de ley 1% a cargo del comprador. Para el caso de no haber oferentes por la Base, se procederá a aplicar el art. 550 del C. Pr. (Reducción de la Base). El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 31 de Agosto de 2.000.... V) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local La Reforma, dejándose constancia que el bien registra deuda (inmobiliaria y Municipal) la que estará a cargo del comprador y saldrá a la venta libre de ocupantes. Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez". Profesionales intervinientes Dres. María Gabriela Ayechú y Carlos Horacio Testa, con domicilio legal en calle 11 N° 1.432 de General Pico (L.P.). Secretaría, octubre 23 de 2.000.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2394-2395

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° "UNO", Secretaría "Unica", de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: "FAYE, Hector Claudio c/ HOLLMAN DE ARPA, Celestina s/ COBRO EJECUTIVO" Expte. n° C 6721/97, que el martillero Fernando G. Peppino, matrícula provincial N° 229, con domicilio legal en calle 9 N° 1.115 de General Pico, rematará el día 11 de noviembre de 2.000, a las 11,00 horas, en calle 9 N° 1.115 E/ 24 y 22 de General Pico, el siguiente bien de propiedad del accionado y que se denomina como: el 33,34 % de un inmueble rural designado como Sección II, Fracción B, Lote 20, Solar 44 con una superficie de 190 has., 19 as., 11 ca.. Partida N° 608499/8. Inscripción de dominio N.E. 6136/70. mat. II 8985. 16,66% y N.E. 5058/80. mat. 8965 el 16,66 %. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: BASE: \$ 25.170,12 (el 33,34% de valuación fiscal de fs. 64) venta al mejor postor. Pago del precio 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Comisión de ley 3% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861). Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes y libre de impuestos. En caso de remate fracasado se aplicará el art. 550 del C.Pr. reducción de la BASE. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 7 de agosto de 2.000....V) Ordenar la publicación de edictos que aparecerá por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local La Reforma, y saldrá a la venta libre de ocupantes. Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ. JUEZ". Profesional interviniente Dr. Ademar Pablo Durigon, con domicilio legal en calle 15 N° 1.503 de General Pico (L.P.). Secretaría, octubre 20

de 2.000.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2394 2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de ésta Provincia, con asiento en ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña María Elsa Masmud, a hacer valer sus derechos en los autos: "MASMUD, María Elsa s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. n° A- 15.204/00) conforme la siguiente resolución: "General Pico, 11 de setiembre de 2.000.- ...Abrese el proceso sucesorio de María Elsa Masmud (acta de defunción de fs. 8).- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial ...(art. 692 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Emil Marcos KONCURAT, con domicilio en calle 7 n° 1204. Gral Pico.- Secretaría 27 de setiembre de 2.000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2394 - 2395

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Tres 2da Circunscripción, Secretaría Unica, comunica en autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/MIRANDA MARIO A. s/APREMIO" (Expte. N° C 6411/97) comunica que el martillero Diego Omar Carreño (Col 265), con domicilio en calle 9 N° 1070 rematará el sábado 4 de Noviembre de 2000 a las 10 hs. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Gral. Pico, calle 10 N° 470 Norte. nomenclatura Catastral Ejido 021, Circ. I, Radio a, mza. 73-B, Parcela 29, con una superficie de 212,50 m2. Partida N° 715.167.- CONDICIONES DE VENTA: BASE: \$ 13.987,96.- VENTA: al mejor postor, pago del precio 30% al contado y saldo dentro de los 5 días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de ley 3% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861), y sellado 1% .- El bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por comprador.- III) Ordenar la Publicación de edictos que aparecerán en el Boletín Oficial y diario "LA REFORMA" (art. 547 - C.Pr.).- Fdo: Dr. Oscar Melloni, Juez. Prof. interviniente Dr: Ricardo Daniel Rodríguez Salto, con domicilio en calle 26 N° 624 de Gral. Pico.- General Pico, Secretaría, Octubre 19 de 2000. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2394 - 2395

LICITACION PRIVADA DE INMUEBLE

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, comercial, Laboral y de Minería número UNO a cargo del Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ, Secretaría UNICA, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos "RAMIREZ ALBERTO ROLANDO (Sindico) S/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (PEPA, OMAR Y CERVERA, HECTOR S/QUIEBRA POR EXTENSION)". (Expte. nro. E-13924/00, Comunica que se ha decretado la venta por Licitación Privada de un inmueble que se identifica como matrícula 182.412. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, sección E, Cod. 3, Parcela 2, manzana 70, Partido 045, Partida 958598, conforme informe de dominio. En el inmueble funcionó un Hotel denominado "BAHIA MOGOTES", ubicado en la Avenida Fortunato de la Plaza 1870, de la ciudad de Mar del Plata, se compone de dos plantas con 22 habitaciones con capacidad para alojar a 64 pasajeros. Posee un habitación cuádruple, cuatro habitaciones para cinco pasajeros, ocho habitaciones triples, cinco dobles y cuatro habitaciones tipo "apart" con capacidad para cinco pasajeros. Restaurante con cocina y bar. Muebles, máquinas e Instalaciones que se detallan en el pliego de condiciones. BASE DE LA LICITACION: U\$\$. 180.000.- CONDICIONES: 10% (diez por ciento) del precio ofrecido en el acto de adjudicación de oferta, en concepto de seña y garantía de la misma, y el saldo dentro de los 20 días corridos de notificada la resolución que apruebe la licitación. El inmueble registra deuda ante la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires que al día 05.09.2000 asciende a la suma de \$ 59.616,44; Obras Sanitarias asciende a la suma de \$ 1.077,45 al día 06.09.2000 y ante la Municipalidad de General Pueyrredón (Mar del Plata) que asciende a la suma de \$ 31.080,72 al día 30.09.2000, importes que serán por cuenta del comprador actualizadas hasta la fecha de la adjudicación de la oferta. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la Secretaría del Juzgado, calle 22 nro. 405, de la ciudad de General Pico, hasta el día 14 de noviembre de 2000, a las 10 horas. No se admite la compra en Comisión. AUDIENCIA DE APERTURA: Día 14 de noviembre de 2000 a las 10.00 horas, en Secretaría. Las restantes condiciones surgen del pliego respectivo, debiendo adquirir el mismo los interesados en calle Corrientes nro. 1987 de la ciudad de Mar del Plata y en el domicilio del Martillero enajenador, calle 15 n° 1230 de la ciudad de General Pico, La Pampa, en todos los casos en horario comercial. VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.- con derecho a revisar el inmueble, muebles, útiles é instalaciones, efectuándose su importe mediante depósito en la cuenta nro. 202.298/3 del Banco de La Pampa, Sucursal General Pico ó nro 134-1014-0 del BankBoston S.A. comisión del Enajenador a cargo del adquirente: 3% (tres por ciento). Publicar

edictos en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa, por dos veces y Diario "La Reforma" de la ciudad de General Pico, por dos veces. Síndico: Cdor. Alberto Rolando Ramirez, con domicilio legal en calle 9 nro. 1115 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Asesor Letrado: Dr. Ivan Gerardo López Radits. Enajenador: Martillero Público Juan Francisco Pascual, Colegiado nro. 47, Calle 15 nro 1230, teléfono 02302-421696, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 de octubre de 2000. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-
B. Of. 2393 - 2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Quintana N° 107 1° Piso de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "ERVITI, Pedro Francisco S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n° A-31935), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don Pedro Francisco Erviti, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena". Profesionales intervinientes: -Dr. Ricardo U. Fernandez y Dr. Juan Carlos Chirino, con domicilio legal en Av. Roca n° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 20 de Octubre de 2000.- Dra. Norma A García de Olmos, Secretaria.-

B.Of. 2394 - 2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, Primera Circunscripción Judicial de La Pampa en autos: "DIESER HUGO c/BERNAL HELIDA MABEL S/Cobro Ordinario de Pesos", Expte. N° E 28985/00, cita y emplaza a la Sra. Héliida Mabel Bernal, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente, en turno, para que asuma su representación.- La medida que lo ordena dice así: "SANTA ROSA, 20 de septiembre de 2000.- ... en atención a lo manifestado por la actora en el sentido que se desconoce el domicilio de la demandada Héliida Mabel Bernal, Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en días en el diario "La Arena", citando a la misma para que dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación.- ... - Fdo.: Dra. Elena Victoria Fresco.- juez de Primera Instancia.- Dra. Analía R. de Vega. -Secretaria.- "Profesionales intervinientes: Dr. Guillermo César Barreto - Dra. María José Martínez Córdoba.- Domicilio: Raul B. Díaz 1303- Dpto. 2 - Santa Rosa - La Pampa.- Secretaría, 23 de octubre de 2000.-

B. Of. 2394 - 2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martin, Secretaría a cargo de la Dra. Norma A. García de Olmos, de la Primera Circunscripción Judicial de esta provincia de La Pampa, en los autos caratulados "MARUSICH Mateo s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 31871/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Mateo MARUSICH para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese los edictos dos veces en el Boletín Oficial y una en el diario "El Diario". Profesionales intervinientes Dres. Enzo A. Rodriguez Dieguez, Norma B. Bonkowski, Rivadavia N° 645 Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 17 de Octubre de 2000.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2394 - 2395

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, Secretaría única de Santa Rosa, comunica que en los autos caratulados: DE LA MATA, MARTIN JOSE S/EJECUCION DE HONORARIOS en autos: "MORENO, ALDO EDUARDO C/LECEA, JOSE MARIA S/ORDINARIO, EXPTE. NRO. 994/93", que se tramitan por Expte. Nro. C-19679/98, que el martillero público Carlos Oscar Labatte, Col. Nro. 285, T° II, F° 259, con domicilio legal en calle Gral. Pico Nro. 213 de esta ciudad de Santa Rosa, rematará el día 10 de Noviembre de 2.000, a las 17:30 Hs. en su oficina ubicada en calle Pico 213 de esta ciudad, el siguiente bien: El 100% de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, cercado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicada en Santa Rosa, Lote Oficial 19, Fracción D, Sección Segunda, Departamento Capital de ésta Provincia de La Pampa, que es parte de las parcelas 6, 7, 8 y 9 de la Manzana 87 y, que en un Plano de Mensura Particular, Unificación y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Francisco Lorenzo, registrada en la Dirección General de Catastro bajo el Nro. 15.667 y protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 9, F° 59 y, se designa como Parcela 12 de la referida Manzana 87. Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circ. III, Radio d, Manz. 87, Parcela 12. partida Nro: 677.260/0 Superf. Total 862,68 metros cuadrados. Ubicación: Avda. Juan D. Perón Nro. 1457. Antecedente Dominial: N° E. 2599/93 mat. II-29806. BASE: \$ 53.557,29 (Val. Fiscal) CONDICIONES DE VENTA: 50% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y, 50% restante dentro de los diez días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe, y en el estado de ocupación en que se encuentre. Deuda Municipal: \$ 5.992,83 al día 30/8/2000, según informe obrante en autos a fs. 146. Deuda Inmobiliaria: \$ 2.162,30 al día 16/09/2000, según informe obrante en autos a fs. 147/148. NOTA: Todas las tasas e impuestos mencionados en este edicto son a cargo del comprador;

como así también la Comisión del 3% más IVA y el 1% del Sellado de Ley. Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Angélica Oberts, en calidad de locataria con contrato cuyo vto. opera a fines de Marzo de 2.001. Revisar el bien semana previa al remate, en compañía del martillero actuante, en horario de comercio, consultas al Cel. 15-66-9507. Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario La Arena de esta ciudad. Prof. interv. Dr. Martin José DE LA MATA, con domicilio en calle Pico Nro. 330 de esta ciudad de Santa rosa (L.P.).- Santa Rosa, de Octubre de 2.000.- Carlos Oscar Labatte, Martillero Público.-

B. Of. 2394 - 2395

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, en los autos caratulados: "VA.VE.PA. S.A. s/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES" (Expte. Nro. E 13913) hace saber que el martillero Adolfo PEREZ TELLERIA, enajenador designado en los autos caratulados: VA.VE.PA. S.A. s/QUIEBRA" (Expte. Nro. B 11145), colegiado N° 49, con oficinas en Avda. San Martín Nro. 225 de General Pico, rematará el día 18 de noviembre del año dos mil, a las 09:00 hs. en la ex - planta de la fallida, sito en calle San Martín Nro. 908 de la localidad de Parera, Provincia de La Pampa, los siguientes bienes muebles de propiedad de la firma VA.VE.PA. S.A.: 6 piletas de fibra reforzadas de 3m x 1mx 1m, 1 bomba sumergible, una bomba impulsor de leche, una cámara modular marca "BANCHIO" de 9,70 mx7m x2,20 m., con equipo de 7,5 HP, nuevo marca "LUNITE HERMETIQUE" con forzador y tablero digital, 486 bandejas plásticas varias medidas, 466 moldes plásticos, 157 moldes de acero inoxidable rectangulares, 7 moldes de acero inoxidable, un bomba autocebante marca "LOWARA", una balanza reloj 500 kg., un forzador con tres motores, 1 carro transporte interno con ruedas, 2 estanterías de madera, para quesos, de 4 m x 0,90 m con 10 estantes, 1 estantería de madera para quesos, de 5 m x 0,90 m con 9 estantes, 3 estanterías de madera de 2,80 m x 0,90 m con cuatro estantes, 2 puertas para cámara de acero inoxidable, 195 moldes de acero inoxidable redondos con tapa, 1 removedor de acero inoxidable, una combinación de llaves de paso de acero inoxidable, dos motoredutores, una bomba de ¼ HP, una centrifugadora desarmada, un depósito pileta de plástico con base de hierro, 2 prensas para quesos de hierro, una prensa para quesos de acero inoxidable, una mesa con ruedas de acero inoxidable de 2.50 m x 1,20 m., una mesa con ruedas de acero inoxidable de 2.80 m x 1m., una pileta doble de acero inoxidable de 2 m x 2,60 m., seis tinajas de acero inoxidable capacidad 1100 litros con puente, cinco motorreductores completos, motor de 0,75 HP con llaves, dos bombas de leche de 3

HP de acero inoxidable, un mezclador de acero inoxidable, un depósito de acero inoxidable, "CANNEL" con tapa y canilla, un depósito de acero inoxidable capacidad 100 litros, dos aparejos de 500 kg., un tubo perforado de acero inoxidable, 1 pasteurizador 5000 litros/hora "REPROQUIM S.R.L." muy buen estado, una desnatadora "ALFA - LAVAL" 5000 litros /hora, una desnatadora 5000 litros /hora muy buen estado, un filtro para leche "REPROQUIM", un lote de mangueras y conexiones, un tanque térmico para camión con dos cisternas de acero inoxidable interior 7000 litros, un silo térmico horizontal de acero inoxidable de 20000 litros con removedores marca "GIULIANI", un baño termostático de acero inoxidable, 21 tarros lecheros de 50 litros, una electrobomba de 3 HP, un compresor de aire seminuevo con motor, una cuba de acero inoxidable de 3000 litros, una caldera marca "GONELLA" a leña, un tanque de hierro de 8000 litros con base de caño, 4 equipos de frío marca "GOOD COLD" de 1,5 H.P., 2 bombas diafragma grandes, un compresor "ACMAR MATIC" 3 H.P., un equipo de frío "ACMAR MATIC" de 3,5 HP, una bocha "GOOD OLD" de 1,5 HP, un acoplado cisterna, dos ejes, capacidad de 18000 litros, una balanza plato marca "F.H" N° 1225, 3 cisternas de acero inoxidable con chasis para camión de 6700 litros con bomba hidráulica, un acoplado con tanque, dos ejes. capacidad 6500 litros, un tanque de acero inoxidable ovalado de 6700 litros en regular estado, un tanque de acero inoxidable 2800 litros en regular estado y otros muebles que componen el equipamiento de la fábrica y que no se detallan por su extensión y el siguiente bien inmueble de propiedad de la fallida, designado catastralmente como: Ejido 082, Circ. I; Radio "ñ": Quinta 010; parcela 10, Partida Nro. 652.057, con una superficie de 8.792 mts. cuadrados, ubicado en la localidad de Parera, Provincia de La Pampa.- **CONDICIONES:** Los bienes muebles saldrán a la venta en bloque.- Si transcurrida media hora de comenzada la subasta no hubiere postores interesados en la adquisición de los bienes muebles en bloque, los mismos saldrán a la venta individualmente.- El bien inmueble saldrá a la venta "ad-corporis", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente el inmueble, serán soportados por el comprador.- **BASE:** El bien inmueble saldrá a la venta con una base de \$ 157.983,22 (Valuación Fiscal).- Los bienes muebles detallados saldrán a la venta **SIN BASE.- PAGO DEL PRECIO:** Para el caso del inmueble: 20% al contado en el acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico, a nombre del Juzgado y como perteneciente a autos.- Los **bienes muebles** saldrán a la venta al contado y al mejor postor.- **COMISION :** Para los bienes muebles, 10% a cargo del comprador y para el bien inmueble 3% a cargo del comprador, en ambos casos al contado, en el acto del remate y a favor del

enejenadora.- Los autos que ordenan la medida dice en los autos caratulados: BANCO DE LA PAMPA c/ VA.VE.PA. S.A. s/ CONCURSO ESPECIAL" (Expte. Nro. C 14314) "///neral Pico, 07 de agosto de 2000.- **VISTO.... CONSIDERANDO...RESUELVO:** I.- Modificar el auto de fs. 11/13 del expte n° E 13913 cuya parte dispositiva quedará redacta de la siguiente manera: ordenar que la realización de los bienes de la fallida se realice de la siguiente manera: a) subasta separada del inmueble por un lado y de los muebles en bloque por el otro; b) después de la media hora de iniciado el remate, si aún así no hubiera postores interesados en adquirir los muebles en bloque la subasta de los muebles se hará individualmente.- Fdo. Dr. Oscar MELLONI - Juez" -y "///neral Pico, octubre 13 de 2000.- .. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial -2 publicaciones- y diario La Reforma" -10 publicaciones- (art. 208 L. C.) ... Autorízase al enajenador a efectuar la publicación de edictos y publicidad radial detallada a fs. 46/47, la que no podrá exceder las limitaciones que prevé el art. 548 C.Pr. ...Hágase saber al martillero actuante en autos que en caso de fracasar el remate por falta de postores, deberá proceder conforme lo dispone el art. 550 CPR.-" Fdo. Dr. Oscar Melloni -Juez.- Secretaría, octubre 24 de 2.000.- Dra. Mabel Elvira colla, Secretaria.-

B. Of. 2395 - 2396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Seis de Santa Rosa, comunica en autos: "BANCO BANSUD S.A. contra RUBIO Gabriela Alejandra y Otro sobre Ejecución Hipotecaria" (en autos: Heiland Mario O. s/Suc. ab.intestato), Expte. N° C-20.722, que el martillero público Agustín Pablo CARABAJAL, Colegiado 198, T° 1, F° 182, con domicilio constituido en calle Pico N° 74, Santa Rosa (L.P.) rematará el 10 de Noviembre de 2000, a las 18,00 horas en el Colegio de Martilleros y C. Comercio, sito en Rivadavia 146 de Santa Rosa, el 100% de una fracción de terreno con todo lo adherido al suelo ubicado sobre calle Mariano Castex N° 1538 entre A. Grassi y E. Schmidt e individualizada de la siguiente manera: Ubicación: Lote 13, Fracción D, Sección II, Localidad: Santa Rosa, Dpto. Capital. Designación: Parcela 2, Manzana 43; Superficie: 504 m2. Nomenclatura Catastral: ejido 047, Circ.I, radio ñ, Manzana 43. Parcela 2. Partida N° 695.285. Inscripción de Dominio: N.E. 2368/97, Mat. II-33649. Mejoras: Vivienda compuesta de 4 dormitorios, 2 baños, cocina, ante cocina, living comedor y garage. Techo de madera y tejas en forma parcial. Aberturas de madera y pisos cerámicos. Excelente estado de conservación . BASE: Cincuenta y Seis Mil Veinte Pesos con Treinta y Un Centavos (\$ 56.020,31).- Condiciones de Venta: El inmueble se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 20% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 80% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador

designe. NOTA: En caso de no haber oferentes por la base establecida se aplicará la reducción prevista por el art. 550 del Cód. Proc. Las deudas por impuestos municipales y provinciales y/o tasas y contribuciones adeudadas del bien objeto del remate serán pagadas con el precio que se obtenga en la subasta. Serán a cargo del adquirente la confección de planos conforme a obra y los gastos que ello demande. Comisión: 3% más IVA a cargo del comprador. Sellado: 1%. Estado de Ocupación: Libre de ocupantes. Revisar: día anterior al fijado para la subasta, con aviso previo y acompañado por el martillero interviniente. Deudas: Impuesto Inmobiliario: \$ 119,08 (C-1/97 a C-2/2000). La deuda municipal asciende a \$ 1.439,80, por servicios municipales hasta C-6/2000 y contribución de mejoras hasta C-4/2000, Informes: Pico N° 74, Santa Rosa, La Pampa. Tel. (02954) 439.454. Publíquense edictos por dos (2) días en el B. Oficial y por cinco (5) días en el diario "La Arena" de esta ciudad. Prof. Interv. Dr. Germán Kay Enemark. Domicilio: Pico 74, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 27 de Octubre de 2.000.- Agustín Pablo Carabajal, Martillero Público.-

B. Of. 2395-2396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, sito en el Edificio de Tribunales calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Lomas de Zamora, Departamento Judicial del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, hace saber por dos días en los autos "LORENZATTI Carlos H. y otros s/Concurso Preventivo hoy Quiebra" Expediente N° 66.222, y "S/Incidentes de Realización de Bienes" Expedientes Nros. 67.729, 66.843, 66.847, 66.842, 66.844, 66.845, 66.841, 66.846, y 66.848, (Sr. Carlos Horacio Lorenzatti, DNI. 12.938.617 y Griselda Haydée Miguel, DNI. 12.806.444), que el martillero Leonardo CHIAPPETTI, Cuit 23-04.810.755-9, rematará el día Miércoles 15 de Noviembre de 2000, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233, Capital federal, a las 12 horas, los siguientes bienes ubicados en General Pico, Provincia de La Pampa, a saber: 1) EL CAMPO "POTRERITOS" DESOCUPADO: Ubicado en el Lote Oficial 17, de la Fracción C, Sección Primera, de la Prov. de La Pampa, que mide según título: 3.000 mts. en sus costados E. y O., por 4.000 mts. en sus costados N. y S., encerrando una Superficie de 1.200 Hectáreas, lindando al N., calle en medio con "El Trebol" y al E., calle en medio con Juan Basualdo, al S. con Soc. Engelbert Hardt y Cía. y al O. en parte con: los Sres. Barberi y Tallone, y calle en medio con Suc. de Inciarte. Nomenclatura Catastral: Circuns. I, Frac. C, Lote 17, Parcela 3. Partida 511.174. Matrícula I-1967. Ubicado con frente a la Ruta Provincial N° 2, a 2 Km. de la Ruta pavimentada que vá de Dorila a Agustoni y próximo a la Ruta Provincial N° 1. Cuenta con alambrado perimetral de 7 hilos, con dos tranqueras y un tranquerón; está subdividido en 16 potreros, seis corrales, manga y embarcadero. Posee 4 molinos, 5 tanques australianos, 17 bebederos, casa principal

compuesta de living-comedor con hogar, dos habitaciones, dos baños y cocina. Casa auxiliar compuesta de 3 habitaciones, dos baños y cocina. Tanque de agua en torre y amplio galpón realizado en chapas de cinc. Todo en buen estado de conservación. Se encuentra ocupado por el Sr. Juan C. Bertazo, quien deberá entregarlo desocupado.- BASE: \$ 800.000.- 2) AMPLIA CASA CON PILETA - PLAYON Y GALPON: En destacada ubicación: calle 19 - Eduardo de Chapearouge N° 846, entre la Avda. Gral. de San Martín y calle 18 - Gral. Martín M. de Güemes. La casa se compone de Porch, hall, living, comedor, paso, comedor diario, cocina, lavadero, pequeño patio, amplio estar, desde el hall se accede a la planta alta que consta de hall, dos habitaciones con balcón corrido a la calle, baño compartimentado, otra habitación y baño. Patio con parrilla, pileta de natación, baño y vestuario. Sobre el costado derecho puerta y portón de acceso vehicular, espacio libre, escalera de acceso a cocina, baño y una habitación, con faltantes, los que la mayoría de ellos se encuentran en el local de la esquina. Desde el acceso vehicular se accede a una playa de maniobra y estacionamiento, sobre el contrafrente amplio galpón. Totalmente desocupado a excepción de cuatro camiones. Edificado en terreno que mide 15 mts. de frente al S.E., por 50 mts. de fondo, al que se anexa sobre el costado S.E. una fracción de 15 mts. por 30 mts., hasta igualar el contrafrente descripto. Posee una superficie total del terreno de 1.200 m2, con una sup. cubierta de 390,19 m2., semicubierta de 10,88 m2 y piscina 45 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circuns. I, Radio i, Manzana 5, Parcela 7 y 32. Matrícula I 19.388 y I 29.019. BASE: \$ 55.000.- 3) AMPLIO GALPON LINDERO AL ANTERIOR: Calle 19 N° 840, edificado en el Lote 4, el que es parte de lote 1 y a su vez parte del solar J, que mide: 11m60 de frente al S.E., 30 mts. en el costado N.E.; 13m70 en su contrafrente al N.O., estando formado su costado al S.O. por una línea quebrada de tres tramos, la que partiendo del frente al S.E. mide 14m60 hacia el N.O. 2m10 al S.O. y 15m40 hacia el N.O., encerrando una superficie total de 380,34 m2. e igual medida de superficie cubierta, con baños para damas y caballeros y cocina, posee entrada personal y otra vehicular. En buen estado de conservación y totalmente desocupado a excepción de dos vehículos que se encuentran en su interior. Nomenclatura Catastral: Ejido 21, Circuns. I, Radio i, Manzana 5, Parcela 36. Matrícula I 31.974. BASE: \$ 35.000.- 4) El 50% indiviso AMPLIO LOCAL CON OFICINAS LINDERO AL ANTERIOR: Calle 19 N° 808 esquina Avda. San Martín. Se trata de un amplio salón con dos entradas, 4 vidrieras, 4 oficinas, paso pequeño patio, cocina y baño compartimentado. Posee la instalación para calefacción central, faltando el equipo de calefacción. En altos amplio salón con parrilla. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y prácticamente desocupado, salvo los bienes pertenecientes al inmueble de la calle 19 N° 846 y el espacio ocupado por el condómino Sr. Francisco Juan Ferraris.

Edificado en el Lote 1, parte del Solar J, Manz. 135, que mide: 19m40 de frente al S.E. s/calle 19, 5m66 en su ochava al S., 14m10 en su otro frente al S.O., s/Avda. San Martín: 21m30 en su costado N.O., estando formado su costado N.E. por una 1a de tres tramos, la que partiendo de su frente al S.E. mide 14m60 hacia el N.O., 2m10 hacia el S.O. y 3m50 hacia el N.O., encerrando una superficie de 408,19 m2, con una superficie cubierta en planta baja de 404,95 m2. y en planta alta de 138,50 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circuns. I, Radio i, Manzana 5, Parcela 36. Matrícula I 32.225. BASE: \$ 40.000.- 5) FRACCION DE TERRENO DESOCUPADA: Con frente a la Avda. de Circunvalación y Ruta Provincial N° 1: Cuenta con alambrado perimetral. Está designada como Parcela 4, de la chacra 6, que mide: 205,74 de frente E. 100 mts. en su lado S., estando su lado N.E., formado por dos líneas oblicuas, las que partiendo del lado E, corren 173m80 hacia el N.O., y quiebra 150m50 al O.N.O., estando su lado O. formando también una línea quebrada de tres tramos, la que partiendo de su lado S., corre 138m32 hacia el N., dobla oblicuamente hacia el N.O. 282m76 y quiebra hacia el N.E. 33m54, lo que hace una superficie total de 4 Has. 71 as. 19 cas. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circuns. V, Chacra 6, Parcela 4. Matrícula I 33.090. BASE: \$ 35.000.- 6) DOS LOTES DE TERRENO "DESOCUPADOS" EN PLENA ZONA RESIDENCIAL: Parcela Uno, que mide 16 mts. de frente al N.E., sobre la Avda. Gral. José de San Martín, 5m66 en su ochava al N., 36 mts. en su otro frente al N.O., sobre la calle 109 - Bomberos Voluntarios, por 20 mts. en su costado S.O. y 40 mts. en su otro costado al S.E., encerrando una superficie de 792 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circuns. I, Radio a, Manz. 96, Parcela 1. Matrícula I 32.396. BASE: \$ 25.000.- Parcela Dos: Lindera a la anterior, que mide: 20 mts. de frente al N.E. sobre la Avda. Gral. José de San Martín, entre las calles 107 - Juan Marchini y 109 - Bomberos Voluntarios, por 40 mts. de fondo, encerrando una superficie de 800 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circuns. I, Radio a, Manz. 96, Parcela 2. Matrícula I 32.397. BASE: \$ 20.000.- 7) EN DESTACADA UBICACION - MANZANA DE 10.000 m2. CON IMPORTANTE CELDA DE ACOPIO "DESOCUPADA": Con frente a las calles 6 - 1° de Mayo, 8 - Mariano Moreno, 21 - Domingo Faustino Sarmiento y 23 - Cap. Gral. Juan José de Urquiza, edificada en la Manzana 149, que mide 100 mts. de lado, encerrando una superficie de 10.000 mts. donde se ubica una celda de acopio aproximadamente 45 mts. de largo por 18 mts. de ancho con cuatro divisiones interiores, con bocas en ambos lados, realizada con base de hormigón, techo parabólico y paredes de chapas de cinc con estructura metálica, con pabellón de aprox. 10 mts. por 14 mts. con dos portones corredizos, donde se ubican los controles, comandos y noria a cargilones, con depósito subterráneo. Todo en buen estado de conservación pero con faltantes. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circuns. I, Radio h, Manz. 22, Parcela b 1. Partida N°

600.373. Matrícula I 31.794. BASE: \$ 70.000.- 8) PLANTA DE SILOS "DESOCUPADA": Con frente a calle sin nombre a 250 mts. aprox. del cruce de la Ruta Prov. N° 1 y la Ex Ruta Nacional N° 143, donde se ubica a la derecha la "Parrilla 2000" y a la izquierda "Gomería", posee un portón de alambrado doble hoja para entrada de camiones, cerco olímpico perimetral, cuenta con una planta integrada por amplio playón de estacionamiento y maniobra para camiones, 4 Silos tubulares, torre a cargilones, Secadora y Aireadora de granos, en buen estado de conservación pero con faltantes, Casa habitación compuesta de cocina, 3 dormitorios, baño y cabina para control de báscula para camiones, desmantelada. Está desarrollada sobre la Parcela N° 227, que mide según título: 100 mts. de frente al N., igual medida en su contrafrente al S., por 120 mts. en el costado E. y 119m83 en el costado O. Superficie 1 Ha., 19 as. 92 cas. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscriptión II, Chacra 12, Parcela 3. Partida N° 657.498. Matrícula I 6605. BASE: \$ 18.000.- Las ventas son al contado y mejor postor. Los compradores deberán abonar en el acto del remate el 30% de seña, el 3% de comisión más IVA y el sellado de Ley, todo en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del martillero contra banco de esta plaza o Capital Federal y constituir domicilio legal dentro de l radio de asiento del Juzgado. Se aceptarán ofertas de compra en sobre cerrado hasta las dos primeras horas del día anterior a la fecha del remate (7,30 a 9,30 horas). Las ofertas que se acompañen en sobre cerrado, deberán contener, nombre, domicilio real y constrituído, profesión, estado civil, número de documento del oferente y precio ofertado; en caso de tratarse de sociedades o personas jurídicas deberá acompañarse copia auténtica del contrato social y los documentos que acrediten la personería del firmante y cheque certificado a la orden del enajenador o depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos y constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Para el caso de compra "en comisión", el comprador deberá indicar en la oferta inserta en el sobre cerrado, o en el momento de la firma del boleto, el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado por escrito firmado por ambos interesados dentro del plazo de cinco días de aprobada la subasta pública, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo al oferente. // A CONTINUACION A LAS 14 HORAS: SIN BASE - AL CONTADO y MEJOR POSTOR - VEHICULOS: Camión Mercedes Benz, Patente L 067545, sin motor. Pick-Up Ford F-100, modelo 1991, Patente L 074120, ambos desmantelados, se exhiben en calle 19 N° 840. Camión Mercedes Benz con caja cerealera, tipo 1618/45, Patente L 073888. Camión Mercedes Benz, tipo 1526/48, Patente L 067546. Camión Mercedes Benz, chocado en el frente, Patente L 072321. Camión Scania con caja cerealera, Patente L 071825. Se exhiben en calle 19 N° 846. Cinco acoplados "Aiello"

con caja cerealera, con faltante. Se exhiben en la Planta de Silos próxima a la Ruta Prov. 1 y Ex Ruta Nac. 143. Todos los bienes de Gral. Pico, Pcia. de La Pampa se exhibirán los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 2000, de 10 a 12 horas. Y Automotor Renault 21 TXE, modelo 1992, Patente UCO 657, se exhibe los días 9 y 10 de Noviembre de 10 a 12, en la cochera de calle Lavalle 1667, bajo el número de abonado 1232, Capital Federal. En el acto de remate deberán abonar el importe total de la compra, el 10% de comisión más IVA y sellado de ley, todo en efectivo y constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Lomas de Zamora, 13 de Octubre de 2000.-
Dr. Luis E. García Areal, Abogado-Secretario.-

B. Of. 2395-2396

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. Nro. Tres de esta ciudad, comunica en autos: "I.P.A.V. c/OLGUIN, Marcial s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nro. C-26124), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 (Sta. Rosa) rematará el día 14 de Noviembre de 2000 a las 10,15 hs. en calle 19 N° 445 de Gral. Pico (LP), Sede Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicado en Gral. Pico (L.P.), designado catastralmente Ej. 021, Circ. I, Radio g, Manzana 23.B, Parcela 12. Partida N° 690.291. Sup. 150 m2. Casa N° 8, Sector E, Manz. E, FONAVI II y III - B° Julio A. Roca (G. Pico). BASE: \$ 11.202,48 (val. fis. 2000). PAGO: 18% como seña y a cuenta de precio acto del remate, 82% restante en 240 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1,5% anual sobre saldo con garantías hipotecaria. Comisión 3% más IVA, Sellado 1%, deuda impuesto inmobiliario, Municipales, tasas, contribuciones y mejoras, todo a cargo del comprador. Estado ocupación: ocupado por Estela Susana Kriger y grupo familiar, en carácter de ocupantes gratuitos. Venta Libre de Ocupantes. Revisar: Semana previa al remate con aviso al martillero. Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 770,37, al 31/10/2000; Municipales \$ 5.394,43 al 12/10/2000. Art. 550 CPCC: Reducción de base prevista en citado art. ordenada. Prof. Interv. Dr. Leonardo Eliseo Alvarez, domicilio Argentino Valle 665 - Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 26 de Octubre de 2000.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2395-2396

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° 4 de la 1° Circ. Judicial con asiento en Quintana 107 piso 1° de esta ciudad, hace saber que en autos "FRIGORIFICO URIBURU S.R.L. s/concurso preventivo", exp. B-26470, se ha resuelto comunicar que el 10-11-2000 a las 10 se celebrará la audiencia informativa en la sede del Tribunal, y que el 16-11-2000 vence el período de exclusividad. El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Santa Rosa, 20 de octubre de 2000... procédase a la publicación del edicto solicitado a fs. 916 por una vez

en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario"... Dra. Graciela Cristina Marín, Juez". Profesional Interviniente: Estudio Stok Capella, Rivadavia 571, Santa Rosa. Secretaría, octubre 26 de 2000.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2395

El Juzgado de Primera Instancia n° Seis de esta ciudad, en Expte. n° A-28831 "NOVAK Pedro S/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Carlos A. Pérez Funes, Yrigoyen 657, 1°, Santa Rosa.- Carlos A. Pérez Funes, Abogado.-

B. Of. 2395

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de esta ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría ejercida por la Dra. Mabel Elvira Colla, en autos: "GAGO, Manuel y Otro c/ANDREOLI, Roberto José s/Concurso Especial", (Expte. N° C-10064), Comunica que el Martillero Público Ricardo Juan Suarez Cepeda (N° 205), con domicilio en calle 9 N° 1070, Rematará, el día 17 de Noviembre de 2000, a las 11 Hs. en el Colegio de Martilleros de La Pampa, Delegación General Pico, con sede en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: 100% de una casa habitación ubicada en calle 11 N° 419 entre (10 y 12) de esta ciudad de General Pico (L.P.), edificada sobre terreno de 250 m2 de Sup., Cuya designación catastral es: Ejido 021, Circ. I, Radio "e", Mza. 080, Parcela 23, Partida: N° 599.152 Condiciones de Venta: Base: \$ 16.760,86; Forma de Pago: 20% al contado y en efectivo, en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente la subasta; Comisión y Sellado: 3% y 1% a/c comprador, Posesión: Venta "ad corpus" libre de ocupantes y libre de impuestos, tasa y contribuciones; a partir de la toma de posesión del bien, los mismos serán a cargo de quien resulte adquiriente; Deudas: Inmobiliario (\$ 407,44) al 31/05/00; Revisación: para la revisación del inmueble, los días 13,14,15,16 de Noviembre, en horario matutino de 9 a 12 hs. Debiendo los interesados comunicarse con el martillero en su oficina; Profesional Interviniente: Dr. Armando Tantucci, Calle 5 N° 1008, General Pico, La Pampa. General Pico, 27 de Octubre de 2000.- Ricardo J. Suarez Cepeda, Martillero Público.-

B.Of. 2395-2396

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de esta ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría ejercida por la Dra. Mabel Elvira Colla, en autos: "MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI C/ LARDONE, Abel Marciano

s/Apremio" (Expte. N° C-10211), Comunica que el Martillero Público Ricardo Juan Suarez Cepeda (N° 205), con domicilio en calle 9 N° 1070, Rematará, el día 18 de Noviembre de 2000, a las 10,05 Hs. en la sede de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, sito en calle H. Irigoyen N° 552, de esa ciudad, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la localidad de Ingeniero Luiggi: a) 100% de solar baldío, cuya designación catastral es: Ejido 006, Circ. I, Radio J, Mzana. 070-A, Parcela 2, Partida: N° 589.843/1 de 1010 m2 de Sup.; b) 100% de solar baldío, cuya designación catastral es: Ejido 006, Circ. I, Radio J, Mza. 070-A, Parcela 3, Partida: N° 589.844/8 de 1014 m2 de Sup.; c) 100% de solar baldío, cuya designación catastral es: Ejido 006, Circ. I, Radio J, Mzana. 070-A, Parcela 4, Partida: N° 589.845/5 de 822 m2 de Sup.; Condiciones de Venta: Bases: a) \$ 2.715,00, b) \$ 1.486,80; c) \$ 1.912,20; Venta al Mejor Postor y al Contado: Comisión y Sellado: 3% y 1% a/c comprador, Posesión: Venta "ad corpus" libre de ocupantes y libre de impuestos, tasa y contribuciones hasta la toma de posesión; Revisación: para mayor información y/o revisión de los inmuebles, los interesados deberán entrevistarse con el martillero actuante en su oficina, los días previos al remate en horario comercial a partir del 1°/11/00. Profesional Interviniente: Dr. Armando Tantucci, Calle 5 N° 1008, General Pico, La Pampa. General Pico, 30 de Octubre de 2000.- Ricardo J. Suarez Cepeda, Martillero.-

B.Of. 2395-2396

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de esta ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría ejercida por la Dra. Mabel Elvira Colla, en autos: "MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI C/ CHAO, Daniel s/Apremio" (Expte. N° C-10208/98), Comunica que el Martillero Público Ricardo Juan Suarez cepeda (N° 205), con domicilio en calle 9 N° 1070, Rematará, el día 18 de Noviembre de 2000, a las 10,10 Hs. en la sede de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, sito en calle H. Irigoyen N° 552, de esa ciudad, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la localidad de Ingeniero Luiggi: a) 100% de solar baldío, cuya designación catastral es: Ejido 006, Circ. I, Radio J, Mzana. 070-B, Parcela 16, Partida: N° 697.117 de 270 m2 de Sup.; b) 100% de solar baldío, cuya designación catastral es: Ejido 006, Circ. I, Radio J, Mza. 041, Parcela 16, Partida: N° 648.180 de 252 m2 de Sup.; Condiciones de Venta: Bases: a) \$ 2.319,60, b) \$ 1.521,00; Venta al Mejor Postor y al Contado: Comisión y Sellado: 3% y 1% a/c comprador, Posesión: Venta "ad corpus" libre de ocupantes y libre de impuestos, tasa y contribuciones hasta la toma de posesión; Revisación: para mayor información y/o revisión de los inmuebles, los interesados deberán entrevistarse con el martillero actuante en su oficina, los días previos al remate en horario comercial a partir del 1°/11/00. Profesional Interviniente: Dr. Armando

Tantucci, Calle 5 N° 1008, General Pico, La Pampa. General Pico, 30 de Octubre de 2000.- Ricardo J. Suarez Cepeda, Martillero.-

B.Of. 2395-2396

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Sarmiento 125 4° piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, hace saber que en los autos caratulados: "JUAN MINETTI S.A. c/POITAHUE S.R.L. Y OTROS s/SOLICITA QUIEBRA", Expte. n° B 31741, se ha declarado la quiebra a la sociedad Poitahue Materiales y Perfiles S.R.L. con C.U.I.T. n° 30-61770234-0, a la Sra. Silvia Mónica Kraemer con D.N.I. n° 14.664.411 y al Sr. Daniel Roque Pinna D.N.I. n° 10.798.810 y se ha ordenado publicar la siguiente Resolución: "Santa Rosa, 25 de Octubre de 2000. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de POITAHUE MATERIALES Y PERFILES S.R.L., con domicilio real en calle México n° 564, de la ciudad de Santa Rosa, de la Sra. SILVIA MONICA KRAEMER, D.N.I. n° 14.664.411, con domicilio real en Pasaje Evaristo Carriego n° 1840, de esta ciudad y del Sr. DANIEL ROQUE PINNA, D.N.I. n° 10.798.810, con domicilio constituido en Calle Güemes n° 336 de Santa Rosa, La Pampa y todos con domicilio constituido en calle 9 de Julio n° 431 de esta ciudad.- 4°) Determinar que hasta el día 11 de Diciembre de 2000 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 último párrafo L.C.). 5°) Fijar el día 01 de marzo de 2001, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe individual a que alude el art. 88 últ. párrafo LC.- 6°) Establecer el día 16 de abril de 2001 como fecha en el que el Síndico deberá presentar el informe general que indica el art. 88 L.C.- ... 11°) Ordenar a los fallidos y a terceros que tengan bienes y documentos de aquellos que los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 y 177 de la L.C.)... 12°) Intímase a los fallidos para que entreguen al síndico dentro de las 24 horas de notificados los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4 y 274 L.C.)... 13°) Prohibir hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 L.C.) Regístrese y Notifíquese. Fdo. Carlos Guillermo Perdigués, Juez, María del Carmen García, Secretaria.- Secretaría, 25 de Octubre de 2000.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número SEIS de la ciudad de Santa Rosa, (L.P.), en autos: "Dirección General de Rentas c/Pinturas y Revest. Aplicados S.A. y Otros s/Apremio" Expte. C-7339, cita y emplaza a Pinturas y Revestimientos Aplicados S.A. y/o Pellizer, Duilio José (L.E. n° 6.001.885) y/o Zambruno Rubén (L.E. N°

6.033.942) y/o Ciaffone, Norberto Pedro (L.E. N° 4.266.642) y/o Pellizer, Adriana (D.N.I. 13.645930) y/o Lanza, Marta Inés (L.C. N° 3.965.084), por el término de cinco días corridos desde la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en un diario del medio en la forma prescripta por el art. 1010 del Código Fiscal. Profesional Interviniente Adriana B. Gomez Luna, Procurador de Rentas de la Pcia. de La Pampa, con domicilio en Casa de Gobierno, 3° Piso. Sta. Rosa. (L.P.).- Secretaría, 10 de Octubre de 2000. Dra. Elisa Nilda Arese, Secretaria.- Dra. Adriana B. Gomez Luna, Fiscal de Estado Subrogante - Provincia de La Pampa.-

B.Of. 2395

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. n° Tres de Santa Rosa a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía R. de Vega, en autos: "RAMBUR JUAN ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. A 31891/00, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Alberto Rambur a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos dos veces en Boletín Oficial y cinco en diario La Arena. Prof. interviniente: Est. Guinder, 9 de Julio 687, Santa Rosa, LP.- Santa Rosa, 18 de Octubre de 2000.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2395-2396

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de General Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Justo MARILLAN, a fin de que se presenten en autos "MARILLAN, Justo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. n° 5810/00, "General Acha, 9 de Octubre de 2000... publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".. Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof. Ínterv. Defensoría General n° 2 de General Acha (LP).- Secretaría, 13 de Octubre de 2000.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2395-2396

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. n° SEIS de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Elisa Arese, en autos: "IKES SANTIAGO Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. n° A 31950, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Santiago Ikes y María Gette a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos dos veces en Boletín Oficial y cinco en diario La Arena. Prof. interviniente: Est. Guinder, 9 de Julio 687, Santa Rosa, LP.- Santa Rosa, 18 de Octubre de 2000.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2395-2396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados "ROSIGNOLO, José s/Sucesión Testamentaria" (Expte. n° A-32041/00), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de la presente sucesión, don José Rosignolo, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario "La Arena". Profesionales intervinientes: Dr. Ricardo U. Fernández y Dr. Juan Carlos Chirino, con domicilio legal en Av. Roca n° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 24 de Octubre de 2000.- Dr. Ricardo U. Fernández, Abogado.-

B. Of. 2395-2396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Dos, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "PRIETO MANUEL sobre SUCESION AB INTESTATO" Expte. n° A-15266/00, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Manuel Prieto, conforme la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 20 de Setiembre de 2000.- ...Abrese el proceso sucesorio de Manuel Prieto (acta de defunción de fs. 4).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (art. 692 inc. 2 del C. Pr.).- ...Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Santiago Pastor Vázquez, Mariela Sardón de Vázquez y Santiago Darío Vázquez, con domicilio en calle 22 número 355 de esta ciudad.- General Pico, Secretaria, 17 de Octubre de 2000.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2395-2396

Dirección de Sumarios dependiente de Asesoría Letrada de Gobierno de la causa Administrativa caratulada "Secretaría General de la Gobernación, S/Actuaciones Sumariales a la agente Gatica Gloria Mabel, solicitada por la Dirección de Servicios Generales" n° 62/99 Expte. n°2756/99" cítesela por edictos por 2 días en el Boletín Oficial, a la Srta. Analía Paola Sosa a los efectos de prestar declaración testimonial en la presente causa, fijándose fecha de Audiencia para el día 7 y 14 de noviembre del corriente año a la hora 9,00, en carácter de 1ra. y 2da. Audiencia respectivamente en la sede de la Instrucción. Dirección de Sumarios. Asesoría Letrada de Gobierno, Casa de Gobierno. Santa Rosa, 17 de Octubre de 2000. Fdo.: Dra. María Liz Figueroa Echeveste, Directora de

Sumarios.- Dra. María Liz Figueroa Echeveste, Abogada.-

B. Of. 2395-2396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería n° Cinco a cargo de la Dra. Graciela S.R. Campiani de Gorchs, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ricardo Ernesto Hickmann, en autos caratulados "HICKMANN Ricardo Ernesto s/Sucesión Testamentaria", Expte. n° A 31459. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y por un día en el diario La Arena.- Profesional interviniente: Dres. Roberto E. Alba y Susana Cadenas, Quintana n° 282, Santa Rosa.- Secretaría, 5 de Octubre de 2000.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2395-2396

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Min. n° Uno de la Primera Circ. Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Luis Zudaire, en autos: "ZUDAIRE, Luis s/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. n° A 32068/00), mediante edictos a publicarse dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario La Arena. Profesional interviniente: Dr. Claudio M. Zudaire, Av. Roca n° 205, Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 26 de Octubre de 2000. Dra. Noemí I. de Orihuela, Juez. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.- Claudio M. Zudaire, Abogado.-

B. Of. 2395-2396

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno de General Acha (LP), en autos: "LONG, DANILLO VALDEMAR S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° 5877/00, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Danilo Valdemar Long a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 27 de Septiembre de 2000.- ...publíquense edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Octubre 13 de 2000.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2395-2396

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "BELLO, Daniel Horacio sta/GUARDA Y BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", Expte. n° 4098/00, cita y emplaza al Sr. Mario Martín Parra para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Octubre 4 de 2000.- ...Atento al desconocimiento del domicilio del Sr. Mario Martín

Parra, manifestado bajo juramento, cítase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ...Dr. José Francisco Rodríguez. Juez de Primera Instancia".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso. Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Octubre 19 de 2000.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2395-2396

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Unica, sito en calle Don Bosco n° 665 Planta Alta de General Acha (LP), en autos "BERTUOLA, Alejandro José S/Concurso Preventivo", Expte. n° 5872/00, ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 03 de Octubre de 2000.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del concurso preventivo del Sr. Alejandro José BERTUOLA, argentino, DNI. n° 12.171.432, CUIT 23121714329, casado en primeras nupcias con Julia Raquel GARRO, con domicilio real en Pasaje Esquivel s/n° de esta ciudad de General Acha (LP), y domicilio constituido en calle Victoriano Rodríguez n° 610 también de esta ciudad de General Acha(LP) (art. 14 inc. 1° y 288 de la LCyQ) ...III.- Determinar que hasta el día seis de Diciembre de 2000 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 14 inc. 3ro. y 32 de la LCyQ).- ...VI.- Fijar el día seis de Agosto de 2001, a las 09,00 horas, en la sede de este Juzgado (Don Bosco n° 665, Planta Alta), para la celebración de la Audiencia Informativa a los fines previstos por el art. 45 anteúltimo párrafo L.C. y el día trece de Agosto de 2001, como fecha de vencimiento del período de exclusividad.- VII.- ...publíquense edictos por el término de dos veces en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario "La Arena" ó periódico "El Diario"... Fdo. Dra. Beatriz del C. A. Rodríguez, Juez Subrogante".- Síndico Cdr. Ramón Quiles c/domicilio legal en calle San Martín n° 568 de General Acha (LP), c/horario de atención al público de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas.- Prof. Interv. por el concursado Dr. Víctor María Bensusan c/dom. en Victoriano Rodríguez n° 610 de Gral. Acha. Secretaría, 20 de Octubre de 2000.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2395-2396

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Unica, sito en calle Don Bosco n° 665 Planta Alta de General Acha (LP), en autos "MARIN, Héctor Horacio s/Concurso Preventivo", Expte. n° 5873/00, ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 28 de setiembre de 2000.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del concurso preventivo del Sr. Héctor Horacio MARIN, argentino, DNI. n° 14.612.573, CUIT 20-14612573-6, casado en primeras nupcias con Viviana Ester MUSA, con domicilio real en Boulevard

Brandsen n° 449 de esta ciudad de General Acha (LP), y domicilio constituido en calle Victoriano Rodríguez n° 610, ambos de esta ciudad de General Acha (LP) (art. 14 inc. 1° y 288 de la LCyQ) ...III.- Determinar que hasta el día primero de Diciembre de 2000 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 14 inc. 3ro. y 32 de la LCyQ) ...VI.- Fijar el día primero de Agosto de 2001, a las 09,30 horas, en la sede de este Juzgado (Don Bosco n° 665, Planta Alta), para la celebración de la Audiencia Informativa a los fines previstos por el art 45 anteúltimo párrafo L.C. y el día ocho de Agosto de 2001, como fecha de vencimiento del período de exclusividad.- VII.- ...publíquense edictos por el término de dos veces en el Boletín oficial y cinco veces en el diario "La Arena" ó periódico "El Diario"... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de primera Instancia".- Síndico Cdr. Francisco Ramón Varela c/domicilio legal en calle Martínez de Hoz n° 617 de General Acha (LP), c/horario de atención al público de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas. Prof. interv. por el concursado, Dr. Víctor María Bensusan c/dom. en Victoriano Rodríguez n° 610 de Gral. Acha.- Secretaría, 20 de octubre de 2000.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2395-2396

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° 3 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría, Dra. Analía Rosa de Vega, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "de MENA Germán y DOMINGUEZ ANTON Asunción Liria s/Sucesión Ab-Intestato". Expte. A 32087. Publíquese edictos 2 veces en el Boletín Oficial y 5 Diario La Arena. Prof. Int. Dr. Jorge Raúl Cavalli, H. Yrigoyen 531, Santa Rosa.- Secretaría, 26 de Octubre de 2000.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2395-2396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos "MARTINEZ, María Ecilda s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. A-31065), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Ecilda -ó Ecilda, ó Esilda, ó María Esilda- Martínez. Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y una vez en el periódico "El Diario". Profesional Interviniente: Dra. María E. Héctor. Domicilio: Savioli 875, Santa Rosa, L.P., 20 de Octubre de 2000.- Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2395-2396

El Juzg. de Prim. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS, Sec. Unica, Ira. Circ. Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en esta ciudad, comunica en autos: "DIAZ, Charles Guzman y Otros

c/DECRISTOFANO, Ricardo Héctor y Otro s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA", Expte. N° I-18104, que al Martillero Público PEDRO A. ARPIGIANI, con domicilio legal en calle J. Mármol N° 1276 de esta ciudad, REMATARA el día LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2000, a las 17,30 horas, en mi Oficina sita en calle J. Mármol N° 1276 de esta ciudad, los siguientes bienes: 2.500 CUOTAS SOCIALES que posee el codemandado Ricardo Hector Decristofano; y 2.500 CUOTAS SOCIALES que posee la codemandada Liliana Mabel Decristofano, como integrantes de la Sociedad "HERRAMIENTAS AVENIDA S.R.L.". BASE: \$ 12.602,52. para las 2.500 acciones de cada uno de los ejecutados.- NOTA: Se aplicará la reducción de base dispuesta por el Art. 550 del CPCC.- CONDICIONES: Las acciones saldrán a la venta con la base equivalente al valor que surge de la actualización practicada a fs. 371, es decir \$ 12.602,52 para las 2500 acciones de cada uno de los ejecutados, al contado, y al mejor postor.- COMISION: 10% a cargo del comprador.- PROF. INTERVINIENTE: ESTUDIO MOLIN, Garibaldi N° 584, Santa Rosa, La Pampa.-

SECRETARIA, 27 DE OCTUBRE DE 2000.-

Pedro A. ARPIGIANI, mart. y Corredor Público.-

B. Of. 2395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral y Minería Nro. DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, Secretaría Unica, comunica en autos caratulados "BANCO DE LA PAMPA c/TRICHERI, Jorge s/EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. C - 13461 que el martillero público Ignacio BOGA, con domicilio en calle 11 nro. 1016 de General Pico LP, teléfono 02302 430151, rematará el día 10 de noviembre de 2000, a la hora 10, en la sede del Colegio de Martilleros de General Pico, calle 19 nro. 445, el siguiente inmueble propiedad de demandado: el 100% de un inmueble ubicado en lote oficial 11, fracción B., sección II, de la Pcia. de La Pampa, designado como PARCELA 14 de la MANZANA 31, con una sup.de 182 m2; Insc. Reg. Propiedad Inmueble n° 4842,87 Mat. II-22484; Nom. Catastral: Ej. 036, Circ. I, Radio "h", Manzana 31, Parcela 14, Partida nro. 680.024.- Colonia Barón L.P.- - CONDICIONES DE LA SUBASTA: Base: U\$S 10.058.- En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% de su precio de venta, y el saldo, dentro de cinco (5) días de aprobado judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- COMISION: 3% de ley para el martillero a cargo del comprador. 1% sellado contado. El bien saldrá a la venta libre de ocupantes y registra deuda inmobiliaria al 16.08.2000, \$ 130,88 y Municipal al 17.08.2000, \$ 1066,42, las que serán a cargo del comprador.- El auto ordenando la medida dice: GENERAL PICO, 11 de setiembre de 2000.-IV) Ordenar la publicación de edictos que

aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local La Reforma.- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER- Juez.- Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada del BANCO DE LA PAMPA, con domicilio en calle 22 nro. 704 Gral. Pico LP.- Dra. LAURA ROSA JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2395 - 2396

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. N° Uno de esta ciudad, comunica en autos: "I.P.A.V. c/DIAZ, Teresa s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. n° C-25953), que el martillero público Amílcar O. ORDÓÑEZ, domiciliado en calle Garibaldi 325 de esta ciudad (Sta. Rosa), rematará el día 14 de Noviembre de 2000 a las 10 hs. en calle 19 N° 445 de Gral. Pico (LP), Sede Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: UNIDAD FUNCIONAL 4, Polígono 00-04; Superficie total 36,77 m2. Porcentual 2,03%; UNIDAD COMPLEMENTARIA Ñ - Polígono 05-15 total 4m2. Subparcela 48. Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I, Radio g, Qta. 7, Parcela 65, Subparcela 4. Partida: F.U. n° 701.104; U.C. n° 705.389. Ubicación: Peatonal 2 de Abril T. 14, Dpto. 2, Gral. Pico. BASE: \$ 9.030,65 (val. fis. 2000). PAGO: 17% en el acto del remate como seña y a cuenta de precio; 83% restante será abonado una vez aprobada judicialmente la subasta en 120 cuotas iguales y consecutivas con el 1,5% de interés anual sobre saldos y con garantía hipotecaria sobre el inmueble adquirido a favor del IPAV. Comisión 3% más IVA, Sellado 1%; impuestos adeudados, gastos de escrituración y saldo de deudas impositivas, todo a/c. del comprador. Estado ocupación: ocupado por el Sr. Enrique Omar Ripamonti, quien dice ser inquilino, sin haber acreditado tal circunstancia. Revisar: Semana previa al remate con aviso al martillero. Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 317,03 al 30/6/2000; Inmobiliario Adicional \$ 284,84 al 30/6/2000; Municipales \$ 567,15 al 31/5/2000. Art. 550 CPCC.: Reducción de base prevista en citado art. ordenada. Prof. interv. Dr. Leonardo Eliseo Alvarez, domicilio Argentino Valle 665, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 27 de Octubre de 2000.- Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2395-2396

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CENTRO RINCON VASCO (EUZKO TXOKOA)

General Acha, Noviembre de 2000.-

CONVOCATORIA

Concócense a los señores asociados del Centro Rincón Vasco "Euzko Txokoa" de General Acha, a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en su Sede Social, Dorrego 351 de esta ciudad, el día 14 de

noviembre próximo a las 21 horas, para tratar el siguiente: Orden del Día:

1) Motivos por los cuales se realiza esta Asamblea "fuera de término". 2) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea. 3) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 34 cerrado el 31 de diciembre de 1999. 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva. Elección de cinco (5) miembros titulares por el término de dos (2) años. Cuatro (4) miembros suplentes por el término de un (1) año. Elección de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, también por el término de un (1) año.

Cr. Aníbal R. Lorda, Presidente - Amalia Zulema Aguerre de Promencio, Secretario.-

B. Of. 2395

SOCIEDAD ESPIRITISTA LA ESPERANZA DEL PORVENIR

Santa Rosa, Noviembre de 2000.-

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Viernes 17 de Noviembre de 2000, a las 19,30 horas, en su sede social de Moreno 356 de esta ciudad, para tratar el siguiente: Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio. 3) Informe del Taller de Costura. 4) Designación de dos socios que actúen de fiscalizadores del acto eleccionario y firmen el acta. 5) Elección de cuatro miembros de Comisión Directiva en reemplazo de Rina Crespo de Fumagalli; Alfredo Ozino Caligaris; Elvira Rossetti de González y Mabel Rivas de Santesteban por terminación de mandato. 6) Elección de dos Revisores de Cuentas y un Bibliotecario.-

Rosalba D'Átri de Santesteban, Vocal 1° a/c Presidencia. Myrna D'Átri de Depetris, Secretaria.-

B. Of. 2395

Aviso de Constitución: "La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Por instrumento privado de fecha 20/08/2000, se constituye la sociedad de Responsabilidad Limitada:

1.- Socios: a) Alberto Oscar Cazenave, DNI N° 13.849.692, argentino, casado, clase 1960, productor agropecuario, domiciliado en calle Italia 416, Catrilló, La Pampa; b) Roberto Jorge Cazenave, DNI N° 16.687.704, argentino, soltero, clase 1964, comerciante, domiciliado en calle San Martín s/n, Catrilló, La Pampa.-

2.- Duración: Cincuenta años a partir de la inscripción en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

3.- Denominación: Don Vital SRL.-

4.- Domicilio Legal: En calle Primera Junta 263, Catriló, Provincia de La Pampa.-

5.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícolas y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos.- b) Servicios Agropecuarios: La prestación de todo tipo de tareas de contratista rural, fumigaciones, recolección de productos agropecuarios, y todo otro tipo de actividades relacionada directa o indirectamente con los mismos.- c) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permutas, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materiales, repuestos, cereales, semillas, oleaginosas, ganados y frutos del país, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, automotores, herramientas, implementos agrícolas, maquinarias y rodados en general; d) Transporte: Mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país.- La sociedad podrá realizar toda clase de actos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma.-

6.- Capital Social: Diez Mil pesos (\$ 10.000,00) dividido en cien cuotas de valor nominal Pesos Cien cada una.-

7.- Administración, representación legal y uso de la firma social: La administración social será ejercida por el socio Alberto Omar Cazenave, quien revestirá de socio gerente y durará en el cargo el plazo de duración de la sociedad.-

8.- Ejercicio Social: Finaliza el treinta y uno de Julio de cada año.-

9.- Suscripción del capital Social: El socio Alberto Omar Cazenave suscribe la cantidad de Noventa y Nueve cuotas, valor nominal Pesos Cien cada una, o sea la cantidad de Pesos Nueve mil Novecientos; el socio Roberto Jorge Cazenave, suscribe la cantidad de Una Cuota valor Nominal pesos Cien, o sea la cantidad de Pesos Cien.- Integrándose el veinticinco por ciento del capital suscripto en este acto y el saldo resultante a la fecha de inscripción de la sociedad.-

Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B.Of. 2395

La Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber con relación a la firma Eco Ingeniería L.P. S.R.L., inscrita en el Libro de Sociedades al Tomo III/94, F° 252/260, según Resolución 319/94, de fecha 07-09-1994, Expte. 443/94: a) Que por instrumento privado del día 6 de

noviembre de 1998 la socia Ana María Bugatti de Miralles, ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales de la siguiente forma: veintitres (23) cuotas sociales al señor Teodoro Alonso Miralles, D.N.I. 23.956.682, argentino, estudiante, fecha de nacimiento 21-07-1974 y veintidos (22) cuotas sociales al señor José Santiago Alonso Miralles, D.N.I. 24.924.458, argentino, estudiante, fecha de nacimiento 05-03-1976, ambos con domicilio en calle Córdoba 726 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; b) Que mediante Acta n° 5 de Asamblea General Extraordinaria, del día dos de enero del año mil novecientos noventa y ocho los Socios Teodora Alonso Alonso y Mirta Mercedes Miralles de Alonso manifestaron su conformidad con la cesión; c) Que mediante acta n° 8 de Asamblea General Extraordinaria, del día dos de enero del año dos mil se resolvió la modificación de la cláusula Quinta del Contrato Social, que quedará redactada de la siguiente forma: "QUINTA: Capital Social, suscripción e integración: El capital social se fija en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas sociales de (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente forma: el Sr. Teodoro Alonso Alonso sesenta (60) cuotas sociales, por valor de seis mil pesos (\$ 6.000,00); la Sra. Mirta Mercedes Miralles de Alonso cuarenta y cinco (45) cuotas sociales, por valor de cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500,00); el Sr. Teodoro Alonso Miralles veintitres (23) cuotas sociales, por valor de dos mil trescientos pesos (\$ 2.300,00) y el señor José Santiago Alonso Miralles, veintidos (22) cuotas sociales, por valor de dos mil doscientos pesos (\$ 2.200,00). La integración se realiza en efectivo."

Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B.Of. 2395

"ASOCIACION COOPERADORA UNIDAD EDUCATIVA N° 4"

Santa Rosa, Noviembre de 2000.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro estatuto Social - Art. 27-, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 01 de Diciembre de 2000 a las 20:00 horas, en nuestras instalaciones, sita en la calle Avenida Arturo Illia y Avenida Belgrano, para considerar el ejercicio iniciado el 06/03/99 finalizado el 31/12/99 y tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura y Aprobación del acta anterior. 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta. 3°) Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de

gastos y recursos, e informe de la comisión Revisora de Cuentas.

Nota: de acuerdo a nuestro Estatuto Social -Art. 29-, La Asamblea se realizará en el local, día y hora de acuerdo a lo publicado en la convocatoria. Se realizará con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de sus asociados con derecho a voto, debiendo estar al día con la cuota.-

Rubén Oscar Minuet, Presidente - Mónica Adriana Pires, Secretaria.-

B.Of. 2395

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Hace Saber.- Que por Escritura N° 436, de fecha 13/09/2000, pasada ante el Escribano Raúl Eduardo Federico Ceballos, Titular del Registro Notarial Número Once, don Edgar Raúl Clazure, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, Libreta de Enrolamiento Número 8.010.743, y doña Stella Maris Pellegrino de Clazure, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 10.455.314, ambos con domicilio en calle 22 Número 98 Norte de esta ciudad, como socios y únicos integrantes de la sociedad "CLAUZURE SRL" CUIT número 33-63942374-9, con domicilio legal en calle 12 n° 850 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio desde el 2 de julio de 1990, en el Libro de Sociedades, al Tomo 51 folios 66/69, con el Número 18, por mandato judicial de fecha 4 de junio de 1990, Expediente Número 2.510/90, formalizan por este acto la reforma y modificación de las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA del Estatuto Social, en consecuencia se procede a modificar las mencionadas cláusulas, que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: PRIMERA: A partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y por un plazo de veinte (20) años, queda constituida entre los comparecientes la Sociedad "CLAUZURE S.R.L.", con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades.- A) Comerciales: mediante la reparación de surtidores, bombas e instalaciones de estación de servicios, compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización de bombas, equipos purificadores de pileta, mangueras y demás artículos para la instalación de piletas de natación.- B) Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar y explotar inmuebles rurales o urbanos, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- C) Agropecuarias: Adquirir,

explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícolas ganaderos, estancias, cabañas, tambos, viñedos, comprar, vender, criar, criar e invernado ganado, sembrar, cosechar y vender cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales y agropecuarios.- D) Transporte: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio del país.- E) Construcción y Servicios: construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Refacciones, remodelaciones, montajes y mejoras de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparaciones de edificios de empresas comerciales, industriales o de servicio, como así también obras particulares. Servicios de instalación, mantenimiento y/o service a estaciones de servicio, a industrias, comercios y particulares. Compraventa, importación y exportación de materiales de construcción, maquinarias, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y elementos relacionados con sus actividades mencionadas precedentemente.- F) Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos, aportes o inversiones de capital, operaciones de leasing y/o crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto los incluidos en la ley de entidades financieras.- Asimismo la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y el presente contrato.- CUARTA: La dirección y administración de la sociedad y su representación estará a cargo del Socio Edgar Raúl Clazure, y usará su firma precedida del sello social.- La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito.- Asimismo continúan diciendo los comparecientes que dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato social y sus modificatorios en todos sus términos en cuanto no se opongan a la presente, que el domicilio actual de la Sociedad es en Calle 12 Número 850, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, que confieren Poder Especial a favor del Contador Público don Luis López y del Escribano Raúl Eduardo Federico Ceballos, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los trámites de inscripción de la presente escritura, pudiendo a tal fin realizar y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en razón de las modificaciones que el estado del trámite hicieran aconsejables o necesarios, pudiendo aceptar cuando lo consideren precedente, las observaciones que efectuarán las autoridades intervinientes en la tramitación, que don Edgar Raúl Clazure, acepta el

cargo que se les confiere en la presente constitución, y ambos otorgantes declaran bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por el artículo 264 de la Ley 19.550.-

Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B.Of. 2395

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que: La firma BONAVITTA HNOS. Y DADONE S.R.L. con domicilio legal en la calle San Martín y Brasil de la ciudad de Guaminí, partido de Guaminí en la provincia de Buenos Aires, integrada por los socios señores Osvaldo Anibal BONAVITTA, de 49 años de edad, de estado civil casado con Mirta Rosa Maestri, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle 33 n° 325 de General Pico, La Pampa, con documento de identidad L.E.: 8.435.362, Roberto Domingo BONAVITTA, de 50 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con documento de identidad L.E. 7.650.517, con domicilio en calle 33 esq. 10 de General Pico, La Pampa y Alberto Juan DADONE, de 62 años de edad, de estado civil casado con Olga Haydee Ricardez, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con documento de identidad L.E.: 7.352.507, con domicilio en calle 109 n° 856 de General Pico, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de Buenos Aires bajo la matrícula 25.774 de fecha 22/02/89, legajo administrativo 49.149, hace saber que por Acta de Reunión de Socios n° 14, de fecha 5 de abril de 1999 se decide por unanimidad el cambio de domicilio legal de la sociedad, modificando el artículo 1 del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1: La Sociedad girará bajo la denominación Bonavitta Hnos. y Dadone Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle 10 n° 1520 de la ciudad de General Pico en la Provincia de La Pampa, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.- ARTICULO 2: La duración de la sociedad se fija en 99 años a partir de su inscripción registral.- ARTICULO 3: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: "Transporte de Cargas en General".- ARTICULO 4: Para la realización de su objeto comercial y social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- ARTICULO 5: El capital social se fija en Australes Cincuenta mil (A 50.000.-) (Hoy \$ 5 - PESOS CINCO-) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de valor nominal, australes diez (A 10) (Hoy \$ 0,001)

cada una que los socios suscriben en este acto en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Dadone, Alberto Juan L.E. n° 7.352.507, 2.500 cuotas de A 10 (\$ 0,001) de valor nominal cada una, Bonavitta, Osvaldo Anibal L.E.: 8.435.362, 1.250 cuotas de A 10 (\$ 0,001) de valor nominal cada una y Bonavitta, Roberto Domingo L.E.: 7.650.517, 1.250 cuotas de A 10 (\$ 0,001) de valor nominal cada una, e integran totalmente según el Balance de Iniciación que forma parte del presente, firmado por el Contador Público Nacional Raúl Cesar Ruiz, y cuya valuación han realizado los socios según lo prescripto por el art. 51 de la Ley 19550 y modificatorias, haciéndose los socios responsables solidaria e ilimitadamente por el término de 5 años por la diferencia que pudiera existir.- ARTICULO 6: Las cuotas son libremente transmisibles.- La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción registral, la que puede ser requerida por la sociedad, también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.- ARTICULO 7: La garantía del cedente subsiste por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El adquirente garantiza los aportes en forma solidaria e ilimitada a los terceros, en los términos del art. 161 párrs. 1 y 2 de la ley de sociedad comercial, sin distinción entre obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de inscripción.- El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones todavía debidas. La sociedad no puede demandarle el pago sin previa interpelación al socio moroso.- ARTICULO 8: La administración y representación de la sociedad será ejercida por Roberto Domingo Bonavitta, Alberto Juan Dadone y Osvaldo Anibal Bonavitta, los que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad.- ARTICULO 9: Los gerentes no pueden participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.- ARTICULO 10: La revocabilidad de los gerentes debe adoptarse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de socios.- ARTICULO 11: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 1881 del Cód. Civil y el art. 9 del Decr. Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, y demás

instituciones de crédito oficiales (nacionales, provinciales o municipales) o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- ARTICULO 12: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios o simples acuerdos, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto de los socios comunicado a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o los que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Toda comunicación o citación de los socios debe dirigirse al domicilio expresado en este contrato, salvo que se haya notificado su cambio de domicilio a la gerencia.- ARTICULO 13: Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por más de la mitad del capital social, pero si un socio llegara a representar el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a estos derecho de receso conforme a lo dispuesto por el art. 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de aumento de capital social, los socios ausentes como los que votaron en contra, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social, de no hacerlo podrán acrecerlo otros socios, y en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, como así también la designación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente.- ARTICULO 14: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto; salvo en las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato y para el supuesto exclusivo en que un solo socio llegare a representar el voto mayoritario en cuyo caso serán insuficientes los votos que otorga esta mayoría de capital social, necesitándose, además, el voto de otro socio.- ARTICULO 15: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- ARTICULO 16: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios mediante actas que serán confeccionadas y firmadas por los gerentes dentro del quinto día hábil de concluido el acuerdo. En esta acta deberá dejarse constancia de las respuestas dadas por los socios y su sentido a los efectos del cómputo de los votos.- ARTICULO 17: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el día 28 de febrero de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, y demás

documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los 120 días de la fecha de cierre del ejercicio.. Las ganancias no pueden ser distribuídas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los gerentes sean remunerados con un porcentaje de ganancias, la reunión o acuerdo de socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) retribución de los gerentes; c) reservas facultativas que resuelva constituir la reunión de socios conforme a la ley; d) el remanente lo dispondrá la reunión de socios, distribuyéndose entre ellos en proporción al capital integrado por cada uno.- ARTICULO 18: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley de sociedades comerciales.- ARTICULO 19: Disuelta la sociedad será liquidada. La liquidación estará a cargo de los gerentes, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, capítulo I, arts. 101 a 112 de la ley de sociedades comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C..-

B. Of. 2395

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Hace Saber:

AVISO LEY N° 21.357 - CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE CAMIONES 2000 S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio al T. I/2000, Folio 247/250, Res. 109/2000, Expte. 309/2000

1) SOCIOS: a) CEDENTE: Sra. Graciela Elida FEITO de TABOADA, argentina, casada, D.N.I. n° 13.817.831, clase 1959, de profesión comerciante, domiciliada en Barrio FO.NA.VI. Casa n° 24 de la ciudad de Trenel (LP) cesión onerosa de doscientas cuarenta (240) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, o sea un total de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400,00); b) CESIONARIO: Sra. Gloria Adriana TARQUINI de RIVERO, argentina, casada, D.N.I. n° 14.341.465, clase 1962, de profesión comerciante, domiciliada en Avenida Circunvalación Santiago Marzo Sur n° 1509 de la ciudad de Santa Rosa, acepta la cesión onerosa de doscientas cuarenta (240) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, o sea un total de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400,00).- 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CESION Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: 04 de Octubre del año dos mil según consta en Acta número dos que registra lo

resuelto por la Asamblea de socios celebrada en la sede social. Presente en el acto el señor Jorge Taboada, argentino, D.N.I. n° 13.282.864 casado en primeras nupcias con la Sra. Graciela Elida FEITO, quien presta expreso consentimiento a su cónyuge de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil.- 3) MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: se constituye la cláusula cuarta del contrato social a fin de exponer adecuadamente la cesión onerosa del cuotas arriba detallada, quedando redactada de la siguiente forma: "CUARTA: Capital Social: El capital se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) formado por MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente manera: Sra. Graciela Elida FEITO de TABOADA trescientas sesenta (360) cuotas por el valor de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) y a la Sra. Gloria Adriana TARQUINI de RIVERO, ochocientos cuarenta (840) cuotas por el valor de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)".- En el mismo acto los socios acuerdan autorizar expresamente al Socio Gerente Gloria Adriana TARQUINI DE RIVERO y/o al Contador Público Nacional Daniel Omar BENINATO, D.N.I. 14.165.523 para que -en forma conjunta, separada o alternada- realicen las tramitaciones necesarias para la inscripción de la presente cesión de cuotas sociales y la correspondiente modificación o adecuación del contrato social en el Registro Público de Comercio, pudiendo, en caso de serles requerido, aceptar correcciones y/o modificaciones al mismo, acompañar y desglosar documentación y efectuar las pertinentes publicaciones.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2395

Entre Néstor Raúl Chambón, argentino, DNI. n° 10.944.511, de 46 años de edad, casado, nacido el 11 de Enero de 1954, con domicilio en calle Bernasconi Casa 106, Barrio 120 Viviendas, de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante y la Señora Norma Celis Kovac, DNI. n° 13.930.958, argentina de 40 años de edad, nacida el 1 de Agosto de 1960, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle General Acha 154, de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad se denomina La Paloma Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio legal, fiscal y administrativo en la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa y su domicilio comercial y principal centro de actividades en la localidad de 25 de Mayo, La Pampa.- SEGUNDA: La sociedad puede establecer agencias, sucursales y/o representaciones, depósitos, etc., en cualquier punto del país o fuera de él.- TERCERA: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de

Comercio.- CUARTA: La sociedad tiene por objeto: 1) Actividades Agropecuarias: mediante la cría, compra-venta, capitalización, consignación o permuta de hacienda vacuna, equina, porcina, caprina y ovina. Siembra, compra y venta de cereales, oleaginosas, forrajes, semillas, alimentos balanceados. Compra y venta de productos fito-sanitarios y zoo-sanitarios. Compra, arrendamiento, permuta y venta de inmuebles y parcelas rurales. Producción láctea y sus derivados. 2) Actividades Comerciales: mediante la compra-venta al por mayor y menor, importación y exportación de artículos comestibles en todas sus variedades, de artículos de bazar, juguetería, librería comercial y escolar, calzados, vestimenta, mueblería familiar y comercial, de ferretería, de decoración y objetos suntuarios, para tapicerías y revestimientos, de computación hard-ware y soft-ware, de elementos para bebés y niños, de jardinería. Equipamientos para uso doméstico, automáticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos etc. Compra y venta de vehículos familiares, utilitarios o para actividades agro-industriales. 3) Actividades de Transporte: Servicios de flete en general para sí misma y para terceros, transporte de bienes muebles y semovientes, mudanzas de todo tipo, urbanas e interurbanas y por cualquiera de los medios terrestres, aéreos y/o acuáticos. 4) Actividades Financieras: Mediante préstamos, asistencia crediticia y financiera, aportes de capitales con o sin destino específico, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, incluso la compraventa de acciones, debentures, cuotas sociales, empréstitos, warrants y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Destinados a personas de existencia visible o ideal, con o sin fines de lucro. Con distintos sistemas o modalidades de garantías o sin ellas. Con términos planteados a corto, mediano o largo plazo. 5) Actividades Forestales: Producción y plantación de especies forestales con fines industriales o ambientales. Compra-Venta de especies forestales. Compra-Venta de insumos para esta actividad. QUINTA: El capital social de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) dividido en la cantidad de Doce Mil cuotas sociales (12.000 cuotas sociales) de pesos Uno (\$ 1.00) cada una suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El Socio Chambón Néstor la cantidad de Seis Mil Cuotas Sociales (6000 cuotas sociales) de pesos Uno (\$ 1.00) cada una haciendo un total de pesos Seis Mil (\$ 6.000) con un porcentaje sobre el capital y los resultados del Cincuenta por ciento (50%). La señora Norma Kovac, la cantidad de seis mil cuotas sociales (6.000 cuotas sociales) de pesos uno (\$ 1,00) cada una haciendo un valor de pesos Seis mil (\$ 6.000) con un porcentaje sobre el capital y resultado del cincuenta por ciento (50%).- SEXTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone vender sus cuotas sociales lo comunicará a los otros socios, quienes deberán pronunciarse dentro de los treinta días corridos de su notificación. A su

vencimiento sin respuesta, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. De producirse la sección, inclusive entre socios el precio de la parte que se cede resultará de la valuación del patrimonio según valores de plaza tomándose en cuenta el costo de reposición a la fecha de cesión. SEPTIMA: El capital es integrado por todos los socios de la siguiente manera: El socio Chambón Néstor Raúl en efectivo y la socia Norma Celia Kovac en efectivo. OCTAVA: La integración se halla realizada en un 25% NOVENA: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por los socios Néstor Raúl Chambón y/o Norma Celia Kovac, cualquiera de estos socios actuarán en forma indistinta con la calidad de Gerentes. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para los actos de disposición de bienes de uso afectados a la explotación por parte de la sociedad y de inmuebles, revistan el carácter o no el carácter de bienes de uso, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. Les queda prohibido a los mismos comprometer a la firma social o avales a terceros. DECIMA: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. UNDECIMA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de los Socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19550, salvo disposición en particular en este contrato. DECIMASEGUNDA: Las utilidades previa deducción de las reservas legales se distribuyen en proporción al capital aportado por los socios. Las pérdidas se soportan en igual proporción. DECIMOTERCERA: En caso de disolución de la sociedad se nombrará un liquidados con las facultades y las obligaciones que determina la ley. DECIMOCUARTA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interín serán representados por el administrador de la sucesión. pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo el precio dentro de los treinta días (30) corridos de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Para el ejercicio de esta opción es necesario el consentimiento unánime de los demás socios. DECIMOQUINTA: Se autoriza al Cr. José Luis Pérez, DNI 18.262.306, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada con cualquiera de los Gerentes, realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio y organismos impositivos, previsionales, sociales, etc. A tal efecto, queda facultado para aceptar y/o proponer a las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y ratificar constancias de los respectivos expedientes y

presentar escritos. DECIMOSEXTA: Los socios someten sus diferencias entre sí al juicio de amigables componedores con arreglo al Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación. Los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Rosa, renunciando expresamente a todo otro fuero inclusive el Federal. En la localidad de 25 de Mayo a los 10 días del mes Octubre del año dos mil.- José Luis Pérez, C.P.N.

B. Of. 2395

**ASOCIACION COOPERADORA
"DOMINGO F. SARMIENTO"**

ESCUELA N° 22 "ING. LORENZO WINTER"

Parera, Noviembre de 2000.-

CONVOCATORIA

Por resolución de la Asociación Cooperadora "Domingo F. Sarmiento" de la Escuela N° 22 y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de noviembre a partir de las 21,30 hs. en la sede escolar para tratar el siguiente Orden del Día:

1°. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la Asamblea.

2°. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2.000.

3°. Renovación parcial de la Comisión Directiva: cargos a ocupar: Vicepresidente, Prosecretario, dos Vocales Titulares, por el término de dos años y tres revisores de Cuentas por el término de un año.

Roberto Donadío, Presidente - Estela Mary Silva, Secretaria.-

B.Of. 2395

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA

**LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACION
E IDONEIDAD**

Visto:

Lo normado por el artículo 23 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial n° 22/93, referente a la Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución n° 68/93 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de La Pampa:

**EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) Llámase a Prueba de Evaluación e Idoneidad según lo determina el artículo n° 18 de la Ley 49, redacción dada por la Ley n° 1429, para el día 27 de Noviembre de 2000, a la hora 9,00, en la sede del

Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo n° 434, de la ciudad de Santa Rosa.-

Artículo 2°) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 18 de la Ley n° 49, redacción dada por la Ley n° 1429.-

Artículo 3°) Fíjase como cierre de inscripción el día 20 de Noviembre de 2000 a las 12,00 horas y como fecha de examen el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente llamado.-

Liliana E. Grafigna, Presidenta.-

B. Of. 2394-2395

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 49 -27-X-00- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos 2 años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir 2 cargos vacantes categoría 2 y (1) cargo vacante categoría 6, Rama Administrativa en la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización "11".-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a las categorías a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aporbar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**CONCURSO INTERNO DE
ANTECEDENTES Y OPOSICION**

JURISDICCION "H" - UNIDAD DE ORGANIZACION 11

CARGOS A CONCURSAR: 2 (dos) Categorías 2 (dos)
1 (una) Categoría 6 (seis)

A - ANTECEDENTES EVALUABLES.-

N° ANTECEDENTES
PUNTAJE

1 - CARGOS CATEGORIAS 2.

a) Funciones y cargos desempeñados por el

postulante afines al cargo a cubrir 0 a 4

b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenido 0 a 2

c) Foja de servicios. 0 a 1

d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-99. 0 a 3

2 - CARGO CATEGORIA 6.

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante. 0 a 3

b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenido. 0 a 3

c) Foja de servicios. 0 a 1

d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-99. 0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B - CONCURSO DE OPOSICION

N° TEMAS GENERALES Y PUNTAJE
PARTICULARES.

**1. CARGO CATEGORIA 2: Jefatura
en Dto. Registración y Control**

a) Organización y funciones de la Dirección General de Rentas. 0 a 0,5

b) Conocimiento de la Ley 3 y sus modificaciones, en lo relativo a ingresos tributarios 0 a 1

c) Conocimiento del Código Fiscal (t.o. 1999) y normas complementarias, especialmente las relacionadas con la recaudación y control. 0 a 4

d) Teoría y práctica en el manejo operativo de los convenios de Recaudación y de los circuitos de control a los cuales están sujetos los cargos impositivos. 0 a 4

e) Conocimiento de la Ley 643 y sus modificatorias, respecto de los deberes, prohibiciones o derechos de los Agentes. Licencias y subrogaciones. 0 a 0,5

**2 - CARGO Y CATEGORIA 2: 2da. Jefatura
Delegación General Pico.**

a) Organizaciones y funciones de la Dirección General de Rentas. 0 a 0,5

- b) Nociones de Derecho Tributario. 0 a 1
c) Conocimientos del Código Fiscal, normas reglamentarias y Ley Impositiva vigente. 0 a 4

d) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes. 0 a 4

e) conocimiento de la Ley n° 643 y sus modificatorias respecto de los deberes, prohibiciones y derechos del personal. Licencias y subrogaciones 0 a 0,5

3 - CARGO CATEGORIA 6

a) Organización y funciones de la Dirección General de Rentas. 0 a 0,5

b) Conocimiento del Código Fiscal, normas reglamentarias y Ley Impositiva vigente. 0 a 4

c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evaluación de consultas, elaboración de informes, y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes. 0 a 0,5

d) Conocimiento de la Ley n° 643 y sus modificatorias respecto de los deberes, prohibiciones y derechos del personal. Licencias y subrogaciones. 0 a 0,5

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos par ser aprobado.

c- JUNTA EXAMINADORA.

TITULARES

CAPELLINO, Adolfo Luis
GARCIA de BERTERO, Lidia del Carmen
GATICA, Oscar Alberto

SUPLENTES

JAQUES, Mirta Nora
RAMERO de DONDA, Ana María
SCHEK, Juan Carlos

D - LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas 1° Piso -Centro Cívico.

E - FECHA Y HORA DE EXAMEN: 7 de diciembre de 2000.

Hora: Para las categorías 2: 10,30
Para la categoría 6: 7,30

F - LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION:
Departamento Administración y Personal de la

Dirección General de Rentas.

G - DIAS DE INSCRIPCION: 20 al 24 de noviembre de 2000.

B. Of. 2395